

Cordial Saludo “Familia Padillista”

El presente documento se encuentra a disposición de la Comunidad Educativa Padillista, como un pacto y/o manual de procedimientos; nos conlleva a establecer y cumplir compromisos de convivencia como el respeto, compañerismo, solidaridad y responsabilidad entre muchos otros; también a reflexionar sobre nuestro comportamiento y los respectivos compromisos académicos desde nuestros roles y posiciones, a consolidar nuestra misión como parte de una Comunidad Educativa, a contribuir y promover el cumplimiento de nuestro lema **“CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON DIMENSIÓN HUMANA”**.

El Colegio Almirante Padilla IED fundamenta su Manual de Convivencia en los lineamientos de la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Decreto 3011 de 1997, la Ley 1098 de 2006 “Código de infancia y el adolescencia”, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, “por el cual se reglamenta la misma Ley, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

Igualmente se presentan y dan conocer a la comunidad las reglamentaciones a nivel académico, las cuales están enmarcadas en el SIE (Sistema Institucional de Evaluación) elaborado con base en las estipulaciones del Decreto 1290 de 2009 para la Jornada Mañana y la Jornada Tarde, y el Decreto 3011 de 1997 para la Jornada Noche y la Jornada Fin de Semana, el Gobierno Escolar Institucional, como también la información respectiva y pertinente de directivos docentes, orientadores, docentes, administrativos.

Es de aclarar que tanto el Manual de Convivencia como el SIE son documentos en constante construcción, buscando siempre favorecer al estudiante y en general a todos los integrantes de la comunidad educativa, pero con exigencias concretas con la intención de mantener y mejorar día a día la calidad educativa.

Leonardo Morales Triana
Rector

MANUAL DE CONVIVENCIA

PREÁMBULO

El Manual de Convivencia constituye el ejercicio fundamental que apunta al desarrollo de las interacciones sociales al interior de la Institución Educativa y su proyección a la comunidad en general, como un nuevo enfoque de educación para la vida. El Manual de Convivencia es un “pacto de solidaridad, reciprocidad y reconocimiento de la diversidad en el interior de la comunidad educativa” (Decreto 1075 de 2015).

Todo grupo social debe poseer normas que orienten su comportamiento. Los expresados en este ordenamiento buscan la armonía, convivencia y buena marcha de la Institución, mediante el reconocimiento, aceptación y cumplimiento de los derechos, deberes y funciones, así como el establecimiento de los acuerdos, estímulos y correctivos concernientes a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, se adopta como **Manual de Convivencia del Colegio Almirante Padilla IED** el presente documento como parte integral del **PEI**, el cual tendrá vigencia hasta que el gobierno escolar, en uso de sus atribuciones legales y con el consenso de todos los estamentos de la comunidad educativa, determine su reforma.

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia es un instrumento normativo fundamental para facilitar la interacción entre todos los miembros de la comunidad educativa; es además el fruto de todo un trabajo colectivo en donde se ve representado el querer de cada uno de los estamentos involucrados en el proceso educativo y, por lo tanto, todos tienen el compromiso de cumplirlo.

Este Manual de Convivencia en el Colegio Almirante Padilla IED, además de ser un trabajo de concertación, se fundamenta y regula en las pautas normativas promulgadas en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, el Decreto 1965 de 2013, las sentencias de la Corte, los fallos de tutela, la ley de los garantes y el acuerdo 23 de 1993 del Consejo de Bogotá para cumplir con lo jurídico, penal y civil.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

MANUAL Y ACUERDO DE CONVIVENCIA

Principios y fundamentos legales

Prevía discusión, consulta y aprobación por parte de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa (Consejo Directivo, rector, Consejo Académico, Consejo Estudiantil, Comité de Convivencia, docentes, estudiantes, Consejo de Padres y Madres de Familia y directivos docentes) del Colegio Almirante Padilla IED, han considerado conveniente promulgar en el presente Manual de Convivencia las normas de comportamiento que sobre la base de la libertad responsable, el respeto mutuo y la organización solidaria nos permitan alcanzar lo estipulado en:

PLATAFORMA LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA O REGLAMENTO ESCOLAR

Constitución Política de Colombia 1991.

“Cuyo fin es fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a los ciudadanos la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, a través de principios fundamentales y del establecimiento de derechos, garantías y deberes”

Sentencias de la Corte Constitucional

Sentencia T-880/99. “Los manuales de convivencia o reglamentos internos de los establecimientos educativos se encuentran sujetos a los derechos, principios y valores de carácter constitucional. Estos manuales cimientan su legitimidad no sólo en el órgano que los profiere, sino en que deben ser el reflejo de la voluntad general de los miembros de la institución educativa a la cual se va aplicar, teniendo como punto de referencia la primacía de las normas constitucionales. Para su aplicación, los manuales de convivencia deberán ser dados a conocer y aceptados de manera expresa y espontánea por padres, profesores y Estudiantes vinculados a la institución educativa”

“El derecho al debido proceso contenido en el artículo 29 de la Carta Política es aplicable a las decisiones que se tomen en el medio educativo; razón por la cual, es válida la imposición de sanciones que se señalan en el manual de convivencia, previo agotamiento del procedimiento que para el efecto se encuentra establecido en el mismo ordenamiento del plantel”

Sentencia SU641/98. “En cuanto hace al vestido, la regla general es la libertad y el respeto por las distintas culturas, las condiciones climáticas, la capacidad económica y las preferencias individuales, a la vez que la excepción se encuentra en el acuerdo de la comunidad educativa para optar por un uniforme, sea por motivos económicos o vinculados a una especialización de la oferta educativa”

Sentencia Número T092/94. “El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico”

Sentencia Número T316-/94. “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”

Sentencia Número T386-/94. “Los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del Estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del Estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa”

Sentencia Número T569-/94. “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del Estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del Estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo”

“El deber de los Estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros”

“La Corte Constitucional ha sido enfática al proteger el derecho al libre desarrollo de la personalidad de todos los individuos, y ha removido los obstáculos que se han presentado para su realización en los casos que han llegado a su conocimiento. Pero también ha señalado que el ejercicio de este derecho tiene limitaciones, dentro de las cuales se encuentran los derechos de los demás. Si las conductas homosexuales invaden la órbita de los derechos de las personas que rodean al individuo, e inclusive sus actos no se ajustan a las normas de comportamiento social y escolar, aquéllas no pueden admitirse ni tolerarse”

Sentencia No. T-341/93. “Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el Estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea” “Quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra”

Sentencia No. T-050/93. “La existencia del derecho al libre desarrollo de la personalidad radica en que la persona sea dueña de sí misma y de sus actos, reflejando una imagen limpia, digna para sí y para las personas con las cuales convive en la sociedad. Debe ser libre, autónoma en sus actos y procedimientos, guardando siempre una conducta clara e impecable, sus actos deben reflejarse en forma natural, voluntaria y responsable”

Sentencia No. T-594/93. “La esencia del libre desarrollo de la personalidad como derecho, es el reconocimiento que el Estado hace de la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás. El fin de ello es la realización de las metas de cada individuo de la especie humana, fijadas autónomamente

por él, de acuerdo con su temperamento y su carácter propio, con la limitación de los derechos de las demás personas y del orden público”

Sentencia No. T-519/92. “Si bien la educación es un derecho fundamental y el Estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro Docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo”

Sentencia No. T-612/92. “Cuando para el ejercicio de un derecho se establezcan requisitos mínimos razonables, que apuntan a hacer más viable el derecho mismo y que no desconocen su núcleo esencial, no puede aducirse, que se está violando de plano tal derecho”

Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Resolución 311 de 2012 "Por la cual se reglamentan las condiciones generales del beneficio de transporte escolar de la Secretaría de Educación del Distrito en sus dos modalidades: Ruta Escolar y Subsidio de Transporte, Condicionados a la Asistencia Escolar"

Resolución 234 de 2010. “Por la cual se establecen directrices para el funcionamiento de las tiendas escolares de los Colegios oficiales del Distrito Capital.”

Ley 1329 de 2009. “Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes”

Decreto 1290 de 2009. “Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los Estudiantes de los niveles de educación básica y media”

Resolución 1740 de 2009. “Por la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C.”

Decreto 411 de 2008. “Por el cual se establecen restricciones especiales al consumo de estupefacientes, sustancias psicoactivas y tóxicas, en el Distrito Capital de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”

Ley 1259 de 2008. “Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones”

Ley 1142 de 2007. “Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana”

Ley 1153 de 2007. “Por la cual se establece el tratamiento de las pequeñas causas en materia penal”

Ley 1098 de 2006 de 2006. “Por la cual se expide el código de infancia y adolescencia, en el que se consagran los derechos de los niños y las niñas y los adolescentes, las formas de protección y las obligaciones que le corresponde a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado”

Decreto 1286 de 2005. “Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones”

Ley 906 de 2004. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”

Resolución 4702 de 2004 y Directiva 001 de 2006 “prescribió la denominación Colegio para todas las instituciones educativas distritales”

Acuerdo 79 de 2003. “Por el cual se reglamentan los Principios y valores fundamentales para propender por una sana convivencia ciudadana en el Distrito Capital”

Ley 745 de 2002. “Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia”

Ley 734 de 2002. “Código único disciplinario”

Decreto 1278 de 2002 “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente”

Acuerdo 04 de 2000. “Por el cual se crean Comités de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y privados del Distrito Capital”

Resolución 4210 de 1996. “Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio”

Ley 115 de 1994. “Por medio de la cual se señalan los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo; los diferentes tipos y niveles de la educación. Las formas de participar los Estudiantes, tutores y Docentes en el gobierno escolar y otros aspectos relacionados con la profesionalización del servicio educativo”

Decreto 1860 de 1994. “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales”

Ley 12 de 1991. “Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989”

Decreto 2277 de 1979. “Estatuto Docente”

17. Y las demás normas concordantes y vigentes de la legislación colombiana y los tratados internacionales que tengan que ver con la materia.

Artículo 1.º – Del Manual de Convivencia

Es la herramienta guía para que impere la convivencia, la armonía y el respeto dentro de la Institución, por lo tanto, busca:

1. Establecer principios de convivencia que faciliten la interacción y la sana convivencia dentro de la comunidad educativa del Colegio Almirante Padilla IED.
2. Establecer criterios que favorezcan la democracia, teniendo en cuenta el pluralismo, la autonomía, la tolerancia y el libre desarrollo de la personalidad, desde lo normativo como Institución Educativa.
3. Buscar que la disciplina y la autodisciplina sean el motor de las actividades individuales y colectivas de los diferentes estamentos, dentro y fuera de la Institución.
4. Estimular la vivencia de los valores fundamentales que rigen la convivencia humana como son el respeto, la disciplina, la responsabilidad, la tolerancia, el liderazgo con miras a lograr una comunidad más democrática y participativa.

Artículo 2.º - Consideraciones iniciales

2.1 Propósito

Crear un ambiente escolar armónico en toda la comunidad educativa que facilite la sana convivencia armónica, la adquisición de conocimiento y desarrollo de los procesos pedagógicos.

2.2 Principios básicos de la sana convivencia

La formación de los nuevos ciudadanos requiere afianzar en ellos los aprendizajes básicos de la convivencia social que son los siguientes:

2.2.1 Aprender a no agredir al semejante: El ser humano debe ser orientado en no agredir ni física ni psicológicamente a los demás seres de la naturaleza. La agresividad se convierte en amor, aprendiendo y enseñando a conocer al otro; y entendiendo que siendo diferente es plenamente humano como yo lo soy.

2.2.2 Aprender a comunicarse: La primera función de la comunicación es la búsqueda del reconocimiento, por eso el rechazo a la expresión del otro produce hostilidad y afecta su autoestima. La mentira deteriora toda la interacción humana. La comunicación en familia es el primer espacio para aprender a socializarnos.

2.2.3 Aprender a interactuar: Es aprender a acercarse a los otros. Aprender a comunicarse con los otros reconociendo su forma de sentir, de pensar y actuar. Saber conversar, deliberar, disentir y discernir.

2.2.4 Aprender a decidir en grupo: Aprendiendo a conciliar y a concertar en grupo se puede llegar a aprender al máximo, siempre y cuando se tenga en cuenta el interés general y se busque el bien común.

2.2.5 Aprender a cuidarse a sí mismo: Aprender a cuidarse significa también aprender a crear condiciones de vida adecuadas para todos: vivienda, alimentación, salud, recreación, trabajo, etc. Si el otro no tiene condiciones de vida adecuadas, la convivencia no es posible porque la supervivencia es condición para la convivencia. Tener una percepción positiva del cuerpo a nivel personal y colectiva como forma de expresión, ayuda a fomentar el cuidado de sí mismo, de ahí la importancia del deporte, la danza, el teatro, la gimnasia, etc.

2.2.6 Aprender a cuidar el entorno: Aprender a vivir socialmente es ante todo aprender a estar en el mundo. La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo y que no es posible herir al planeta Tierra sin herirnos a nosotros mismos.

2.2.7 Aprender a valorar el saber social: El saber social es el conjunto de conocimientos prácticos, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos que una sociedad necesita para sobrevivir y convivir. Es importante que a nivel familiar y local los estudiantes conozcan el sentido, origen de las tradiciones y costumbres de la comunidad. Esto lo vincula a su historia y a su vida cotidiana.

2.3. Mi Compromiso como Estudiante

El componente convivencial en el ámbito escolar involucra un sistema afectivo, cognitivo y expresivo, lo que significa que la esencia de todo ser humano son sus conocimientos, afectos y comportamientos. Por tanto, como estudiantes Padillistas estamos comprometidos a:

2.3.1. Aprender a convivir con el otro.

- 2.3.1.1 Discutir y defender mis puntos de vista, evitando el maltrato al otro, con apodosos, burlas, golpes, grosería.
- 2.3.1.2 Valorar, comprender y usar el diálogo como medio efectivo en la resolución de conflictos.
- 2.3.1.3 Valorar el escuchar y prestar atención en clase, como medio para fortalecer el respeto hacia el profesor y los compañeros.
- 2.3.1.4 Conocer y usar los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- 2.3.1.5 Conocer y analizar los mecanismos de participación ciudadana.
- 2.3.1.6 Comprender que la orientación sexual hace parte del libre desarrollo de la personalidad y rechazo de cualquier discriminación al respecto.

2.3.2. Aprender a comunicarnos

- 2.3.2.1 Validar mis derechos, reconociendo mis deberes.
- 2.3.2.2 Usar el medio básico del reconocimiento que es la conversación, si aprendo a conversar aprendo a convivir.
- 2.3.2.3 Identificar decisiones colectivas de las personas que están en conflicto y proponer alternativas de solución que tengan en cuenta esos intereses.
- 2.3.2.4 Solicitar ayuda para “sentirme seguro”, en caso del algún riesgo.
- 2.3.2.5 Valorar el sentido de las acciones reparadoras, es decir, de las acciones que buscan enmendar el daño causado cuando incumplo los acuerdos.

2.3.3. Aprender a interactuar

- 2.3.3.1 Entender la importancia de mantener expresiones de afecto y cuidado mutuo con familiares, amigos, compañeros, a pesar de las diferencias, disgustos o conflictos.
- 2.3.3.2 Reconocer y aplicar las reglas básicas del diálogo como el uso de la palabra y el respeto por la palabra de la otra persona.
- 2.3.3.3 Reconocer que niños, niñas, adultos mayores y personas en situación de discapacidad o vulnerabilidad merecen cuidado especial, tanto en espacios públicos como privados.
- 2.3.3.4 Proponer, asumir y cumplir con compromiso los acuerdos fijados con padres, hermanos, compañeros, docentes y comunidad educativa en general.
- 2.3.3.5 Tomar decisiones en la búsqueda del sentido de la vida como ser integral pleno y competente en la sociedad.

2.3.4. Aprender a decidir en grupo

- 2.3.4.1 Valorar la amistad como fuente de desarrollo personal y grupal.
- 2.3.4.2 Proponer comportamientos adecuados conforme a las emociones.
- 2.3.4.3 Construir, celebrar, mantener y reparar acuerdos entre los grupos.
- 2.3.4.4 Reconocer qué agentes internos y externos o situaciones son perjudiciales para el desarrollo afectivo social.
- 2.3.4.5 Reconocer la importancia de participar en la resolución de conflictos como habilidad que me hace ser cada vez mejor ciudadano.

2.3.5. Aprender a cuidarse

- 2.3.5.1 Responder por el cuidado del cuerpo y de mi propia salud, mediante el conocimiento del nivel de bienestar o malestar que pueda sentir en determinado momento, la forma como expreso mis emociones, la forma como reacciono ante situaciones, mis sentimientos y la conciencia y el control de mi proceso cognitivo.
- 2.3.5.2 Cuidar, proteger y respetar la vida y la de los semejantes, previniendo situaciones de riesgo como evadirme de clases, ignorar señales de tránsito, portar armas, consumir alcohol, cigarrillo y otras sustancias.
- 2.3.5.3 Cuidar el bienestar físico y psicológico de mí mismo y de los otros, evitando hacer justicia por mano propia.
- 2.3.5.4 Hacer conciencia del progreso logrado por mí mismo (a) y permitir la ayuda de los profesores (as).
- 2.3.5.5 No retirarme del aula de clases sin informar a quien corresponda (profesores/monitores).
- 2.3.5.6 Escuchar con atención y cumplir las orientaciones, tareas y/o recomendaciones que se hagan dentro o fuera de las aulas de clases, por parte de mis profesores o directivas.
- 2.3.5.7 Ser ejemplo de tolerancia y respeto hacia los demás.

2.3.6. Aprender a cuidar el entorno

- 2.3.6.1 Tener presente que mis compañeros forman parte de mi entorno y por lo tanto los debo cuidar y proteger.
- 2.3.6.2 Cuidar el aseo de las aulas de clase y de su entorno escolar (zonas comunes, patio, pasillos, baños, huerta, tienda escolar, etc).
- 2.3.6.2 Favorecer el cuidado y la preservación de las plantas árboles y seres vivos, que se encuentran en el colegio.

2.3.7. Aprender a valorar el saber cultural

- 2.3.7.1 Valorar las oportunidades que dan mis padres o maestros, para avanzar en mis conocimientos.
- 2.3.7.2 Valorar mis costumbres, tradiciones e historia personal y sintiendo orgullo por ello.
- 2.3.7.3 Comprender que los propios saberes y conocimientos son tan válidos e importantes como los de los otros.
- 2.3.7.4 Asumir conductas y compromisos para ser líder constructor (a) de paz.
- 2.3.7.5 Trascender dentro y fuera del colegio participando en diferentes eventos.

2.3.8. Aprender a cuidar lo público como si fuera propio.

- 2.3.8.1 Demostrar hábitos de cuidado y orden de todos los elementos que utilizo dentro de mi proceso académico.
- 2.3.8.2 Cuidar las instalaciones del Colegio y sus elementos como escenario fundamental para el aprendizaje propio y de futuras generaciones

En caso de incumplir con lo pactado, se inicia el siguiente proceso

- A. En presencia del profesor(a) que evidencia la falta o situación, ó que estuviera en clase en el momento de la misma, y una vez reconocida la falta y/o conflicto (reflexión), se establecen acuerdos para su solución dejándolos por escrito y firmados.
- B. En caso de incumplimiento parcial o total y/o reincidencia, los padres serán citados en forma escrita para acordar conjuntamente con el docente el cumplimiento y solución del conflicto y/o pago por daños causados, que en todo caso no debe exceder de una semana.

Nota: Tanto en el paso A como el paso B deben dejarse registros que contengan nombres de implicados, fecha, hora, conflicto, causas, compromiso y firma de las partes y la solución obtenida.

- C. En caso de que no se resuelva la falta y/o conflicto por considerar que es grave, el docente junto con el estudiante (una vez se hayan hecho los registros correspondientes), remite al coordinador(a) de la jornada correspondiente indicando fecha, hora, conflicto, causas, implicados, con el informe y firma de los que intervienen para que allí se decida si se atiende o se envía al Comité de Convivencia del colegio.

En todo caso soy consciente de que es mi deber cumplir y respetar las normas y los acuerdos establecidos y pactados en mi colegio.

En constancia de lo anterior y de mi compromiso con el colegio y conmigo mismo(a) firmo a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FIRMA DEL ACUDIENTE

TÍTULO II

DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO II

Artículo 3º.- Estamentos que componen la Comunidad Educativa Padillista

De acuerdo a la Ley, los estamentos que conforman la Comunidad Educativa Padillista son:

Estudiantes matriculados.
Padres de familia o acudientes de los estudiantes.
Docentes y directivos docentes.
Personal administrativo, de servicios generales, personal de vigilancia y tienda escolar.
Egresados.
Sector productivo de la localidad.

Todos los agentes educativos son competentes para participar en la dirección de la Institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos por la ley.

Artículo 4.º - Órganos del gobierno escolar

Rector
Consejo Directivo
Consejo Académico
Comité de convivencia
Demás comités establecidos en la Ley Colombiana

Artículo 5.º - El Rector

Es el representante legal de la Institución y ordenador del gasto. Dentro de sus funciones, además de las establecidas por la Ley, están las de presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Convivencia Escolar de la Institución.

Artículo 6.º - El Consejo Directivo

Elegido máximo dentro de los sesenta (60) días siguientes al inicio de clases, para períodos de un año; está conformado por:

El Rector o director de la Institución Educativa quien lo preside.
Dos representantes de los padres de familia, elegidos del Consejo de Padres.
Dos representantes de los docentes de la Institución: uno, como representante de las jornadas mañana y tarde; y otro de las jornadas nocturna y fin de semana. Cada uno de estos docentes será elegido en Asamblea General de docentes de las jornadas a las que va a representar.
Dos representantes de los estudiantes: uno, en representación de las jornadas mañana y tarde; y otro, en representación de las jornadas nocturna y fin de semana. Cada uno de estos estudiantes será elegido en Asamblea General de aspirantes elegidos en las aulas de las jornadas a las que va a representar. El representante de las jornadas nocturna y fin de semana será del ciclo 5.
Un representante de los Exalumnos de la Institución, elegido en Asamblea General.
Un representante del sector productivo.

Parágrafo: Los representantes de los diferentes estamentos serán elegidos en la forma democrática, de conformidad con la normatividad vigente; tienen voz y voto, con todas sus implicaciones, en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo en nombre y representación del estamento que los eligió.

Artículo 7.º - El Consejo Académico

En el Colegio Almirante Padilla IED se creará un único Consejo Académico para las jornadas mañana, tarde, noche y fines de semana; sin embargo, para las jornadas donde se aplique la EPJA (Educación Para Jóvenes y Adultos) se podrá crear un comité académico consultivo. Cada uno de ellos deberá regirse por los principios, valores y filosofía aprobada en el Proyecto Educativo Institucional. Será convocado y presidido por el Rector de la Institución Educativa y cada uno estará integrado por:

Rector
Directivos docentes de las jornadas.

Un representante de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

Dos representantes de los docentes de la sección primaria y preescolar. (uno de la jornada mañana y uno de la jornada tarde).

Con el ánimo de permitir mayor participación de la comunidad educativa, se permitirá la participación de un docente orientador(a) de cada sede y jornada; y de un docente de inclusión educativa.

Artículo 8.º - Otras instancias de participación

8.1 Personero de jornada y Contralor estudiantil

En cada una de las jornadas de la Institución Educativa se elegirá, dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de labores académicas, un alumno del grado once de la respectiva jornada, quien cumplirá las funciones de Personero y Contralor Estudiantil.

8.2 Consejo de Estudiantes de Jornada

En cada una de las jornadas de la Institución Educativa se elegirá un Consejo Estudiantil, el cual constituye el máximo órgano colegiado quien asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de labores académicas. Está integrado por un estudiante de cada uno de los grados de la respectiva jornada, elegido en asambleas de grado, mediante votación secreta.

8.3 Cabildantes Escolares

Son estudiantes destacados de cada uno de los cursos que, por su rendimiento académico, colaboración, compañerismo y actitudes de sana convivencia son elegidos por sus compañeros como voceros de los mismos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

8.4 Consejo de Padres de Familia

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo designado para asegurar su continua participación en el proceso educativo y elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el Colegio Almirante Padilla IED. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y está reglamentada por el Decreto 1286 de 2005 en cuanto a su conformación, funciones, derechos y deberes.

TÍTULO III

DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 9.º- Derechos

Los estudiantes matriculados en el Colegio Almirante Padilla IED tienen derecho en primera instancia a que se respeten sus derechos fundamentales como son: la vida, la integridad física, la salud, la educación, la cultura y la libre y respetuosa expresión de opinión, sin dejar de lado el derecho prevalente de derechos de los menores sobre los derechos de los demás (art. 44 de la Constitución Política Nacional).

Además de los anteriores, los estudiantes como miembros de la Comunidad Padillista tienen derecho a:

- 9.1 Participar activamente en el proceso educativo recibiendo una educación integral.
- 9.2 Recibir un trato digno y de respeto en la persona y su imagen.
- 9.3 No ser agredidos física ni verbalmente por ningún miembro de la comunidad educativa.

- 9.4 Participar en actividades que promuevan la democracia en el colegio como monitor, personero, representante del Consejo Estudiantil, representante en el Comité de Convivencia, representante en el Consejo Directivo, representante en el Comité de Conciliación (Equipo de Mediación), etc.
- 9.5 Presentar en forma adecuada y oportuna propuestas o sugerencias que considere importantes y que tengan como objetivo mejorar el funcionamiento de la Institución, utilizando el conducto regular.
- 9.6 Ser evaluados de acuerdo con los procesos y parámetros establecidos en las normas reglamentarias de la educación en Colombia y las fijadas por la Institución, de conformidad con las anteriores.
- 9.7 Ser atendidos por Coordinaciones, profesores, Secretaría, y demás dependencias en el horario establecido.
- 9.8 Ser atendidos por Rectoría en horario establecido y concertado con la secretaria de rectoría o el Rector directamente.
- 9.9 Recibir oportuna y responsablemente las comunicaciones virtuales, escritas y/o verbales del colegio para los padres de familia o acudientes.
- 9.10 Conocer al inicio del año escolar, y al inicio de cada periodo académico los objetivos, plan de estudio, metodología, áreas, temáticas, criterios de evaluación y formas generales del proceso pedagógico.
- 9.11 Que se le respete su derecho fundamental a la defensa y el debido proceso por los comportamientos irregulares en que se vean involucrados y ante las instancias establecidas por el presente Manual.
- 9.12 Presentar por sí mismos o por sus representantes los recursos de reconsideración por correctivos aplicados de conformidad con el presente Manual de Convivencia.
- 9.13 Recibir orientación y seguimiento en aquellos casos donde su comportamiento y el rendimiento académico lo requieran.
- 9.14 Utilizar los materiales y recursos con los que cuenta el colegio para su formación.
- 9.15 Ser respetados y obedecidos en el ejercicio de su autoridad cuando se le responsabilice de monitorías u otras funciones.
- 9.16 La reserva de su intimidad personal y la de su entorno familiar en lo referente a situaciones que alteren su buen rendimiento académico, su comportamiento o su estabilidad psicosocial.
- 9.17 Ser estimulados por parte de la Institución, cuando sus acciones lo ameriten y a disfrutar de los premios de carácter local, distrital, nacional o internacional, que reciban por su participación en representación de la Institución.
- 9.18 Presentar, una vez que hayan obtenido de la Coordinación de Convivencia la aceptación de la excusa, los trabajos y evaluaciones que no presentó por motivos de fuerza mayor o cuando haya estado ausente por estar participando en actividades culturales y/o recreativas en representación de la Institución.
- 9.19 Conocer, desde el mismo momento de la matrícula, el Manual de Convivencia, exigir su aplicación y cumplimiento, y participar en la evaluación y reforma del mismo.
- 9.20 Ausentarse dentro de la jornada escolar con el debido permiso de Coordinación de Convivencia cuando haya un motivo justificado; en estos casos se debe contar con el permiso escrito del padre de familia o acudiente que pueda ser confirmado telefónicamente o que uno de ellos haga presencia solicitando el permiso.
- 9.21 Conocer con anterioridad las valoraciones dadas en cada área y las fallas que reporte por inasistencia, antes de ser sistematizadas a efecto de corregir posibles errores.
- 9.22 A solicitar la promoción anticipada ya sea por ser estudiante repitente o por considerar que posee los conocimientos y habilidades necesarias para cursar el grado siguiente, y cumpliendo los requerimientos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIE).
- 9.23 A que se revise su situación académica, una vez agotado el conducto regular (docente de la asignatura, director de grupo, representante de área, Coordinador Académico), presentando solicitud por escrito en forma individual dentro de los dos días siguientes a la recepción del boletín de notas de manos del director de curso.
- 9.24 Recibir una educación basada en la idoneidad, la imparcialidad y la puntualidad.
- 9.25 A participar en la solución de los conflictos convivenciales a través de estrategias de resolución de los mismos.
- 9.26 Estudiar en un medio apto para su formación donde sean respetados sus derechos y libertades.
- 9.27 Consignar en el observador del estudiante su versión de los hechos cuando las circunstancias convivenciales ameriten hacer algún tipo de anotación.
- 9.28 Al respeto de sus creencias religiosas, políticas, culturales, de su sexualidad y preferencias sexuales.
- 9.29 Participar en forma individual y/o colectiva en actividades culturales y/o recreativas de carácter local, distrital, nacional y/o internacional en representación de la Institución, para lo cual contará con el apoyo del colegio, los permisos y las licencias que requiera.

Artículo 10.º - Deberes

Son deberes de los estudiantes matriculados en el Colegio Almirante Padilla IED, los siguientes:

- 10.1 Presentar en las fechas programadas los trabajos y evaluaciones.
- 10.2 Asumir con responsabilidad y compromiso todas las obligaciones que como estudiante se adquieren al matricularse.
- 10.3 Participar activamente en el proceso de formación, cumpliendo con las obligaciones que conducen al logro de los objetivos propuestos para cada área
- 10.4 Tener los elementos necesarios para el buen desempeño en las actividades curriculares.

- 10.5 Emplear el tiempo libre de manera que beneficie el desarrollo de sus compromisos académicos, de superación de logros y otras actividades que contribuyan a su desarrollo integral.
- 10.6 Buscar a través de la reflexión individual el mejoramiento de las relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.
- 10.7 Denunciar ante la instancia competente cualquier hecho que contravenga lo establecido en el presente Pacto de convivencia y en general cualquier hecho que atente contra la seguridad, salubridad, integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa o de las instalaciones del colegio.
- 10.8 Velar por la conservación de los elementos personales y de los implementos que se le asignen en calidad de préstamo durante las actividades académicas.
- 10.9 No traer al colegio objetos diferentes a los solicitados para labores académicas o que alteren la sana convivencia y el buen desempeño académico (celulares, MP3, MP4, grabadoras, cámaras o similares). En caso contrario el cuidado y la responsabilidad le corresponden al dueño.
- 10.10 Colaborar con sugerencias e iniciativas que contribuyan al éxito de las actividades académicas y al logro del objetivo general del colegio.
- 10.11 Presentar por escrito y con copia en Coordinación de Convivencia la excusa y justificación de sus inasistencias a la Institución y/o a clase en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- 10.12 Ponerse al día en los procesos realizados y enterarse de los compromisos adquiridos, para poder presentarlos a tiempo, cuando no asista por cualquier circunstancia. En todo caso justificando oportunamente la inasistencia en Coordinación de Convivencia.
- 10.13 Utilizar de acuerdo con el reglamento respectivo las diferentes dependencias del colegio. No ingresar a la sala de profesores sin permiso previo de un docente.
- 10.14 Asistir puntualmente al colegio en el horario indicado y a cada una de las clases en el aula asignada, atendiendo al horario del día.
- 10.15 Permanecer dentro del colegio durante la jornada escolar, en las aulas y sitios programados para cada actividad respondiendo por los materiales entregados para su uso académico.
- 10.16 Portar diariamente, en forma adecuada y completa el uniforme correspondiente a su horario de clase de acuerdo con las indicaciones del modelo exigido.
- 10.17 Entregar oportuna y responsablemente las comunicaciones escritas o verbales enviadas por el colegio a los padres de familia o viceversa.
- 10.18 Obedecer las indicaciones establecidas para cambio de lugar o de actividad dadas por monitores, docentes y/o directivos.
- 10.19 Portar el carné en lugar visible durante su permanencia en la Institución y como requisito para acceder a los servicios de biblioteca, audiovisuales y para las salidas pedagógicas.
- 10.20 Participar activamente en la creación de una convivencia pacífica, en la construcción de una comunidad educativa y en su continuo mejoramiento.
- 10.21 Colaborar con la buena presentación, aseo del aula y demás dependencias de la Institución.
- 10.22 Ser respetuoso de acto y palabra, evitando cualquier ofensa o acto que afecte el nombre y prestigio de la Institución, de sus directivos o de cualquier miembro de la comunidad.
- 10.23 Respetar los derechos de los miembros de la comunidad educativa.
- 10.24 Reportar oportunamente los daños ocasionados al plantel y sus responsables, siempre que se tenga conocimiento de ellos, velando siempre por el bien común, ya que el colegio y todos los elementos que en allí se encuentran son para prestar un servicio social.
- 10.25 Cumplir con las disposiciones expedidas por el colegio mediante resoluciones, circulares y/o memorandos.
- 10.26 Asistir a la Institución cuando ella lo requiera.
- 10.27 Conservar la agenda pedagógica en buen estado, utilizarla adecuadamente para hacer las anotaciones pertinentes en dirección de curso, para permisos, excusas autorizaciones, etc. En caso de pérdida, reponerla asumiendo los costos adicionales.
- 10.28 Realizar el servicio social estudiantil obligatorio como requisito indispensable para obtener el título de bachiller, según lo contemplado en la Ley 115 de 1994. Este servicio social estudiantil tiene su propia reglamentación interna.
- 10.29 Respetar los reglamentos y normas de buen uso y conservación de los espacios institucionales tales como: biblioteca, talleres, laboratorios, salas de bilingüismo y sistemas, aula múltiple, aula de audiovisuales y cafetería.
- 10.30 Portar el permiso especial cuando requiera permanecer fuera del aula de clase.
- 10.31 Utilizar adecuadamente los diferentes medios de comunicación y redes sociales.
- 10.32 Cumplir con los principios básicos que favorecen la convivencia escolar.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 11.º - Estímulos

Con el fin de fomentar el rendimiento académico y convivencial de los estudiantes del Colegio Almirante Padilla IED, se establecen los siguientes estímulos:

Reconocimiento verbal frente al grupo por parte de los profesores, directores de grupo o directivas, con anotación escrita en el observador del estudiante.

Ser acreedor de una Mención de Honor para los estudiantes del grado 0 a 10.º que obtengan el primer puesto por su rendimiento académico y excelente comportamiento convivencia durante el año lectivo.

Mención trimestral para los estudiantes que sobresalgan en eventos culturales, científicos, deportivos y académicos sin perjuicio de que dicha participación haya sido a título personal o en representación de la Institución.

Exaltación de valores como: compañerismo, solidaridad, honestidad, responsabilidad y respeto en las izadas de bandera y en actos culturales de la Institución.

Representación institucional en eventos académicos, culturales y deportivos, cuando se haga acreedor a dicha distinción.

El mejor curso en lo académico y disciplina de primaria y secundaria de cada jornada recibirán en su momento un estímulo especial.

Se establecen los estímulos de los estudiantes por razones de orden académico, comportamental y todos aquellos aspectos que establezca la institución para promover la formación de los estudiantes.

11.1. Estímulos

11.1.1 **Felicitación privada.** Es concedida por Rectoría, Coordinación, Consejo Académico ó Consejo Directivo mediante una nota personal. Y se anexará su constancia en la respectiva hoja de vida.

11.1.2 **Felicitación pública.** Es concedida por la Rectoría, Coordinación, Consejo Académico ó Consejo Directivo mediante una nota personal que se leerá en formación general o en acto especial (Izada de bandera). Y se anexará su constancia en la respectiva hoja de vida.

11.1.3 **Premios.** Son estímulos en especie, concedidos por la Rectoría, con base en las apropiaciones presupuestales asignadas para la vigencia en curso. Se otorgarán a aquellas personas que se destaquen en el ejercicio de sus funciones sustantivas.

11.1.4 **Representación.** Representar al Colegio en eventos deportivos, culturales, académicos, religiosos y sociales.

11.1.5 **Premio al mejor Estudiante.** A los Estudiantes de cada grupo que se destaquen por su perfil, consagración al estudio y buena conducta, se les otorgará diploma al "Mejor Estudiante" que será impuesta en el acto de clausura del curso y estará acompañada de respectivo diploma.

11.1.6 **Salidas pedagógicas.** Los estudiantes y cursos que presenten buen desempeño convivencial en el colegio, se harán merecedores a participar activamente de las diferentes salidas pedagógicas que se programen.

11.2 Menciones honoríficas.

11.2.1 **Excelencia académica.** Al mejor Estudiante de cada grupo al finalizar el primer y segundo periodo académico.

11.2.2 **Mejor Bachiller.** Al mejor Estudiante de grado 11º al finalizar el año escolar.

11.2.3 **Mejor puntaje en las pruebas de Estado.** Al Estudiante de grado 11º que obtenga el mejor resultado en la prueba de estado.

11.2.4 **Espíritu Padillista.** Al /los estudiantes que estando en ceremonia de proclamación de bachilleres, hubiese cursado toda su educación básica primaria, educación básica secundaria y educación media vocacional en el Colegio Almirante Padilla IED.

11.2.5 **Distintivos.** Son escudos, placas o diplomas otorgados por la Rectoría, como estímulo por la realización de acciones destacadas en su proceso educativo.

11.2.6 **Condecoraciones.** Son el más alto reconocimiento, otorgados por Rectoría, Coordinación o Docentes a los Estudiantes que sobresalgan en su proceso educativo. Podrá ser impuesta en actividades culturales, deportivas o en izadas de bandera.

11.3 Acciones Correctivas

Se establecen las acciones correctivas por incumplimiento de los deberes o la comisión de faltas que perturban la armonía institucional. No se pueden incluir sanciones crueles, humillantes o degradantes. (Artículo 45 Ley 1098 de 2006).

La aplicación de los diferentes actos correctivos a estudiantes serán menester de los Directivos Docentes del Colegio, y se procurará en todo caso la concertación de los mismos con los padres, madres, acudientes, representantes ó tutores legales de los estudiantes. Para todo ello se deberá dejar acta por escrito debidamente firmada.

11.3.1 **Firma de compromisos.** El cual de no ser asumido con la responsabilidad que exige, conllevará a la pérdida del cupo para el Estudiante (previa revisión por parte del Comité de Convivencia y del Consejo Directivo). Podrá ser impuesta a quien incurra en falta leve.

- 11.3.2 **Cancelación de matrícula.** En cualquier época del año lectivo, atendiendo al debido proceso y al acatamiento a las sentencias de la Corte constitucional. Decisión que se notificará mediante resolución rectoral al Estudiante y Padres de familia o Acudiente legal. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta gravísima.
- 11.3.3 **No renovación de la matrícula.** En cualquier época del año lectivo, atendiendo al debido proceso y al acatamiento a las sentencias de la Corte constitucional. Decisión que se notificará mediante resolución rectoral al Estudiante y Padres de familia o Acudiente legal. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta gravísima.
- 11.3.4 **Matrícula condicionada a buen comportamiento.** En cualquier época del año lectivo, atendiendo al debido proceso y al acatamiento a las sentencias de la Corte constitucional. Decisión que se notificará mediante resolución rectoral al Estudiante y Padres de familia o Acudiente legal. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta grave y gravísima.
- 11.3.5 **Trabajo comunitario.** En relación a la naturaleza de la falta, el Estudiante desarrollará actividades de trabajo social que beneficien a la comunidad educativa por períodos que podrán variar entre uno (1) y cinco (05) días. Podrá ser impuesta a quien incurra en cualquier tipo de falta parte del Directivo Docente y en común acuerdo con el padre, madre, representante legal, ó tutor del estudiante. En caso de no existir concertación, se continuará el debido proceso con comité de convivencia y Consejo Directivo. Para este caso, se realizará un acta en el formato destinado para tal fin, con el ánimo de no victimizar a los estudiantes, y por Habeas Data no podrá quedar expuesta en el observador del estudiante
- 11.3.6 **Reposición de bienes.** Se trata de la restitución plena a su legítimo dueño de los bienes que por acción directa o indirecta hayan sido deteriorados, destruidos o desaparecidos. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta leve, grave o gravísima.
- 11.3.7 **Compensación.** Es aquella acción que se otorga a la parte afectada por parte de la parte responsable de haber cometido una falta en su contra; como medio de restauración y muestra de nobleza y compromiso cambio. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta leve, grave o gravísima.
- 11.3.8 **Elaboración de material didáctico.** Material que deberá cumplir con las especificaciones que para su elaboración determine Coordinación ó el Comité de convivencia. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta leve, grave o gravísima.
- 11.3.9 **Cuaderno de acompañamiento.** En este el Estudiante realizará registro de su actividad diaria y lo presentará a su Director de grupo quien se encargará del correspondiente acompañamiento al proceso. Podrá ser impuesta a quien incurra en falta leve, grave o gravísima.

CAPÍTULO V

DE LAS SITUACIONES

Artículo 12.º - De las situaciones

Se entiende como situación de convivencia todo acto que rompe el equilibrio, armonía y respeto que debe existir en la Institución. Estas acciones y/o comportamientos humanos que contravienen la norma, una regla, un principio o un derecho, se califican de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentan en situaciones tipo I, situaciones tipo II y Situaciones tipo III. Son corregidas de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo, ameritan acciones formativas y en el caso de la falta grave o gravísima, la aplicación de un correctivo adecuado, sin perjuicio de sanciones penales y contravencionales que se deriven de ellas, las cuales serán aplicadas por la autoridad competente.

Artículo 13.º - Situaciones tipo I

Son aquellas acciones y comportamientos que inciden negativamente en el clima escolar, conflictos manejados inadecuadamente que no derivan en agresiones físicas o violencia psicológica. Las situaciones tipo I son:

- 13.1 No cumplir con los horarios establecidos de ingreso y salida del colegio, sin causa debidamente justificada.
- 13.2 Ingresar tarde al aula de clases, sin causa debidamente justificada.
- 13.3 Generar indisciplina dentro de las instalaciones del colegio, en especial: aulas, formaciones y actos culturales o deportivos en la comunidad.
- 13.4 Estar fuera del salón, sin causa justificada, en horas de clase o ingresar a otros salones sin la debida autorización.
- 13.5 El descuido y desinterés por el proceso formativo y académico.
- 13.6 El uso inadecuado del uniforme correspondiente con el horario de clases.
- 13.7 La realización de ventas dentro del colegio de mercancías o comestibles, diferentes a los considerados prohibidos por la ley o de restringido consumo (cigarrillos, licores y/o sustancias psicoactivas).
- 13.8 La realización, promoción o venta de rifas o juegos de azar dentro del colegio o fuera de este, empleando el nombre ó distintivos del colegio.
- 13.9 Participar o incitar a los compañeros a realizar juegos que impliquen apuestas.
- 13.10 Uso de prendas y accesorios que no formen parte del uniforme.

- 13.11 Traer elementos que directa o indirectamente afecten negativamente la actividad escolar como: juguetes y dispositivos de audio y video, entre otros. El colegio no se hará responsable de su pérdida. En caso de ser decomisado, este será entregado únicamente a la familia y/o acudiente.
Parágrafo 1. El teléfono celular podrá usarse durante los tiempos de descanso. Su uso en el Aula deberá estar autorizado por el docente ante una emergencia justificada y comprobada, o ante una actividad académica.
- 13.12 Llevar al colegio balones de fútbol, patines, patinetas ó. tablas de patinar sin autorización de coordinación. Asimismo, el uso de balones de microfútbol, baloncesto y voleibol en espacios y momentos no permitidos.
- 13.13 Dejar de atender a las recomendaciones realizadas durante simulacros o actividades de evacuación correspondientes al Plan escolar de riesgos y emergencias.
- 13.14 Generar daños en las instalaciones del colegio como: mobiliarios, mesas, paredes, baños, puertas, vidrios, bienes del colegio (equipos de audio y video), objetos de compañeros u otros miembros de la comunidad educativa. (Se debe hacer reposición de los daños causados a la institución o al afectado)
- 13.15 No presentar los soportes médicos en los que se certifique limitación alguna para la práctica deportiva se presentarán oportunamente, de forma clara y explícita al Docente a cargo del área de Educación física, recreación y deporte. Así mismo cuando por causa del cumplimiento de cita médica u otra diligencia el Estudiante se presente tarde o no asista.
- 13.16 Incumplimiento en el horario de ingreso y salida del Colegio. Al término de los cuales se hace cierre de la puerta de ingreso. Quienes se presenten durante los siguientes 10 minutos habrán llegado tarde y se le hará registro de impuntualidad para luego autorizar su ingreso al Colegio. De igual forma en el horario de salida si no lo realiza en el tiempo indicado se hará registro para autorizar su salida.
Parágrafo 1. El Estudiante que acumule durante un período 3 días tarde. Incurrirá en falta leve.
Parágrafo 2. Los Padres o Acudiente del Estudiante persistan en llegadas o salidas injustificadas serán convocados por parte del Director de grupo para notificarse y generar compromiso de cumplimiento por parte del Estudiante.
- 13.17 Realizar juegos o actividades que atenten contra la integridad física, moral o psicológica propia o de sus compañeros.
- 13.18 Discriminar a las personas por condición de discapacidad, raza, credo, genero, tendencia sexual, preferencia futbolística, ente otros.
- 13.19 No conservar el aula de clase ordenada y aseada; para lo que hará uso adecuado de los contenedores dispuestos para la separación de residuos sólidos en la fuente.
- 13.20 Interrumpir las clases o el estudio, a través de comentarios, desordenes, gritos o silbidos en cualquier lugar del Colegio.
- 13.21 No entregar oportunamente a los padres de familia o acudiente legal la información que les envíe el Colegio, circulares, citas, e invitaciones.
- 13.22 Compra de comestibles en la tienda escolar durante horas no autorizadas.
- 13.23 Ingresar comiendo al salón o comer durante el desarrollo de clases, exceptuando el espacio y momento destinado para el consumo del refrigerio, el cual estará supeditado a la entrega del mismo.

Artículo 14.º - Situaciones tipo II

Se refiere a las conductas que ponen en peligro la sana convivencia, armonía y el respeto en las relaciones sociales e interpersonales de los diferentes miembros de la Comunidad Padillista dentro de la Institución, fuera de ella o en las salidas pedagógicas o convivenciales. Se contemplan también todas aquellas acciones y comportamientos intencionados que atentan contra el cuidado de sí, contra la humanidad de otro u otros, y contra los bienes y servicios de la Institución. Además, el incumplimiento de los acuerdos establecidos en las acciones formativas y reparadoras con padres, docentes y directivos, se van constituyendo en faltas graves. Cuando sea necesario y como mecanismo de prevención y formación, en la comisura repetitiva de algunas faltas graves, la Institución solicitará apoyo a instancias como ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otras. Las situaciones tipo II son:

- 14.1.1 El irrespeto, la agresión, incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un miembro de la comunidad educativa que no genere incapacidad alguna.
- 14.1.2 El acoso, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia intencional, metódica y sistemática de manera presencial o por medios electrónicos contra un miembro de la comunidad educativa que no genere incapacidad alguna.
- 14.1.3 Cometer actos graves de palabra y/o de hecho, contra la moral y las buenas costumbres, contra las instalaciones del colegio y/o los elementos de la Institución.
- 14.1.4 Influenciar de manera negativa coaccionar o manipular emocionalmente a estudiantes de grados inferiores, afectando su dignidad y estabilidad personal.
- 14.1.5 Hacer fraudes y/o suplantaciones de identidad en documentos, pruebas, tareas o trabajos. Irrespeto hacia los compañeros. Docentes, Docentes orientadores, Docentes de inclusión, Promotor de bienestar, Administrativos del Colegio, personal de aseo, personal de vigilancia, personal de la tienda escolar, durante la jornada escolar o fuera de ella.
- 14.1.6 Hacer calumnias o injurias hacia Docentes, Directivos y demás Funcionarios al servicio del Colegio.
Parágrafo 1. Las injurias y calumnias son delitos contra la integridad moral tipificados en los artículos 220, 221 y 222 del Código penal Colombiano.

- 14.1.7 No informar a tiempo a padres o acudientes sobre las citaciones en las que se requiere por parte del colegio.
- 14.1.8 Los daños y perjuicios causados a materiales, implementos y planta física del colegio, los cuales sin perjuicio de la sanción disciplinaria establecida en el presente manual deben ser repuestos o sustituidos durante los 5 días siguiente al daño o pérdida.
- 14.1.9 Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
- 14.1.10 Pertenecer o conformar grupos o pandillas que alteren la convivencia institucional.
- 14.1.11 Alterar, adulterar o falsificar planillas, informes y /o documentos reglamentarios y papelería de la institución.
- 14.1.12 Utilizar la amenaza, el chantaje, el soborno o la venganza contra compañeros o contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 14.1.13 El incumplimiento de los acuerdos, compromisos y medidas pedagógicas establecidas por docentes, directivos o comité de convivencia.
- 14.1.14 No consumir, desperdiciar, comercializar o generar algún tipo de juego con los alimentos que vienen en el refrigerio escolar.
- 14.1.15 Subir, trepar o acceder a techos, rejas o zonas del colegio que impliquen alto riesgo para la integridad del estudiante.
- 14.1.16 Incitar, pactar o retar a algún miembro de la comunidad educativa a protagonizar o participar en riñas a las afueras del colegio.
- 14.1.17 Porte y/o consumo y/o expendio de cigarrillos, bebidas alcohólicas y demás sustancias psicoactivas dentro de la Institución y fuera de ella con el uniforme
- 14.1.18 Porte o distribución de material pornográfico.
- 14.1.19 Presentarse a la Institución bajo los efectos del licor, droga o sustancia psicoactiva, salvo aquellos casos que tienen prescripción médica
- 14.1.20 Cyberbullying, utilización de las redes sociales con mensajes amenazantes o desobligantes que pongan en entredicho la honra, estima y el buen nombre del estudiante y demás miembros de la comunidad educativa. La sustracción de información y la violación a la intimidad. Tomar fotos y realizar filmaciones y grabaciones sin el consentimiento de los implicados.
- 14.1.21 Promoción, invitación y ejercicio de la prostitución y el proxenetismo.
- 14.1.22 La reincidencia de más de dos veces de una situación de tipo I.

Artículo 15.º - Situaciones tipo III

Son aquellas conductas que atentan gravemente contra la comunidad educativa, la seguridad, la salud, la vida de sí mismo y de los demás, las instalaciones del colegio o los bienes puestos al servicio de la educación, constituyéndose en actos delictivos que deben ser penalizados por la ley ordinaria y/o reportados a Policía de Infancia y Adolescencia. Los autores de estas conductas, previo análisis y estudio del caso por las instancias correspondientes, podrán ser sancionados con la exclusión del Colegio Almirante Padilla IED, sin perjuicio de los correctivos penales o contravencionales, establecidas en la ley, las cuales serán aplicados por la autoridad competente. Las situaciones tipo III son:

- 15.1.1 El incumplimiento de compromisos firmados en situaciones tipo II y reincidencia de faltas graves por más de dos veces.
- 15.1.2 La agresión o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un miembro de la comunidad educativa que genere algún tipo de incapacidad.
- 15.1.3 El porte, uso, venta o suministro de cualquier clase de armas de fuego, objetos contundentes, corto punzantes de corto y largo alcance, y en general todo objeto que sea considerado como arma de agresión física.
- 15.1.4 El comercio y/o consumo de licores y cigarrillos o cualquier sustancia Psicoactiva dentro de las instalaciones del colegio o en actividades institucionales (salidas pedagógicas, convivencias, etc)
- 15.1.5 Reincidencia en hurto comprobado.
- 15.1.6 El comercio y/o consumo suministro, porte y posesión dentro de las instalaciones del colegio de sustancias alucinógenas psicoactivas o psicotrópicas prohibidas por la ley o de restringido consumo, para lo cual se actúa conforme a lo indicado en el Decreto 1098 de 2006 (art. 19 Ley de Infancia y Adolescencia).
- 15.1.7 Propiciar o ser partícipe (cómplice) intelectual o activamente en situaciones de hurto a compañeros, docentes, miembros de la comunidad y/o elementos institucionales.
- 15.1.8 La comisión de delitos que atenten contra la libertad y el pudor sexual, el patrimonio económico y la vida e integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa (actos sexuales abusivos, hurto, lesiones personales, estafa, etc.).
- 15.1.9 Las amenazas, coacciones, intimidaciones o sobornos tanto a estudiantes como a profesores o demás funcionarios de la Institución, dentro y fuera del colegio, para sacar provecho beneficio propio o ajeno.
- 15.1.10 La adulteración, sustracción o falsificación de documentos de carácter institucional como boletines, calificaciones, actas, resoluciones, citaciones, títulos, certificaciones; o de documentos que puedan servir de prueba como recibos de consignación a favor de la Institución.
- 15.1.11 Ser coautor, copartícipe o cómplice de algunas de las anteriores conductas.
- 15.1.12 La participación activa como autor, coautor o partícipe en conductas que tengan establecida pena privativa de la libertad.

- 15.1.13 El acoso, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia intencional, metódica y sistemática, de manera presencial o por medios electrónicos, contra un miembro de la comunidad educativa que genere algún tipo de incapacidad.
- 15.1.14 Cualquier manifestación verbal, escrita, pública, privada o por redes sociales que tenga connotaciones de los que define la ley en los campos de género, raza, etnia, orientación sexual, discapacidad física y demás referidos como tipificaciones de acuerdo a la Ley Antidiscriminación, ley 1482 de 2011.
- 15.1.15 Protagonizar o participar en riñas en las afueras de la institución con miembros de la comunidad educativa o personas ajenas al colegio.
- 15.1.16 Porte y/o uso de pólvora, armas de fuego o armas blancas o corto punzantes.
- 15.1.17 Extorsión, atraco y robo dentro de la Institución y fuera de ella con el uniforme.
- 15.1.18 Participación o promoción en actos de vandalismo o delictivos dentro y fuera de la Institución.
- 15.1.19 Ejercitar en las instalaciones de la institución actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o los principios de la institución tales como exhibicionismo, manifestaciones amorosas o sexuales o tipificadas como actos de violencia sexual.
- 15.1.20 Realizar en las instalaciones del colegio actos relacionados con el ejercicio de la propia sexualidad que corresponden única y exclusivamente al ámbito privado o que por sus implicaciones afecten y pongan en riesgo de manera directa la salud física y emocional de otras personas.

CAPÍTULO VI

ACCIONES PARA MEJORAR Y GARANTIZAR LA SANA CONVIVENCIA

CRITERIOS DE PERMANENCIA

Artículo 16.º - Clasificación de las acciones para mejorar y garantizar la convivencia

Toda conducta que atente contra la convivencia, la armonía y el respeto que deben imperar al interior de la Institución será superada por medio de las acciones de mejoramiento establecidas en el presente Manual, por la instancia competente y bajo los siguientes parámetros correctivos. Por ningún motivo se podrán aplicar acciones que atenten contra la integridad física o moral de alguno de los miembros de la comunidad educativa. Se podrán aplicar amonestaciones, llamados de atención y citaciones con el espíritu de conservar la armonía, el respeto, la convivencia y además las siguientes acciones que permitan mejorar y garantizar la sana convivencia de la comunidad educativa:

- 16.1.1 Amonestación verbal o escrita en el observador del estudiante que describa claramente su conducta, con la firma del estudiante y su versión de los hechos.
- 16.1.2 Citación, en los casos establecidos en el presente manual, del padre o acudiente del estudiante para enterarlo de la situación y firmar compromisos de superación y/o mejoramiento.
- 16.1.3 Los (as) estudiantes de cualquier grado cuyo comportamiento social no se ajuste a lo establecido en este Pacto, según el seguimiento llevado por la Coordinación de Convivencia, deberán desarrollar un proyecto de convivencia social a nivel institucional de entre 10 y 30 horas en la Comunidad Padillista, dentro del mes siguiente a la aplicación de este correctivo.
- 16.1.4 Aplicación de la acción reparadora, la cual será dictaminada por el Directivo Docente y en común acuerdo con el padre, madre, representante legal, acudiente o tutor del estudiante, en caso de no existir concertación, se continuará el debido proceso con el comité de convivencia, o con rectoría.
- 16.1.5 Seguimiento Convivencial Especial, el cual será aplicado por el Coordinador de Convivencia como medida preventiva y de observación para un seguimiento al comportamiento convivencial del estudiante. Este seguimiento será realizado por el Comité de Convivencia, el coordinador correspondiente y el padre de familia o acudiente con el acompañamiento de la respectiva orientadora de la jornada.
- 16.1.6 Supresión del cupo para el año siguiente.
- 16.1.7 Exclusión de la Institución, la cual será aplicada únicamente por el rector, atendiendo las circunstancias de modo, tiempo, lugar y personalidad del estudiante.
- 16.1.8 Sin perjuicios de los procedimientos y competencias señalados en el presente Pacto los docentes podrán aplicar, con el fin de preservar la convivencia, la armonía y el respeto dentro del aula de clase, correctivos tales como amonestación verbal y/o escrita en la agenda y observador del estudiante, citación al padre de familia y la remisión a la Coordinación de Convivencia del estudiante, con el previo cumplimiento del debido proceso.
- 16.1.9 Como acción pedagógica se podrá aplicar la realización de trabajos extra clase, para la exposición en el aula, relacionados con el mejoramiento de la conducta quebrantada por el estudiante.
- 16.1.10 Si el padre de familia no asiste sin causa justificada a las citaciones realizadas por la Institución, el Colegio Almirante Padilla IED, después de agotados todos los esfuerzos para contactarlo, podrá poner el caso en conocimiento de las entidades encargadas de la conservación de la familia y protección de los menores.

16.1.11 Los estudiantes de grado once (11) a quienes se les haya aplicado durante el respectivo año lectivo correctivos de seguimiento convivencial especial por situaciones de carácter disciplinario, podrán ser excluidos de la ceremonia de proclamación de bachilleres.

Parágrafo: En los casos en los que el estudiante presente problemas de convivencia y adaptación o sea reiterativo en la comisión de faltas que atenten contra la convivencia, armonía y respeto el **Colegio Almirante Padilla IED** podrá, en la búsqueda de la preservación de la integridad física y moral del estudiante, remitirlo a instituciones estatales especializadas a efecto de que se le preste la asesoría y la ayuda necesaria para la superación de sus faltas.

CAPÍTULO VII

CONDUCTO REGULAR, PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Artículo 17.º - Derechos fundamentales

El Colegio Almirante Padilla IED, como entidad oficial, es respetuoso de los derechos fundamentales de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, en especial el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política Nacional, por lo cual los estudiantes implicados en alguna de las faltas contempladas en el siguiente Pacto de Convivencia tienen derecho a ser oídos por la instancia competente dentro del procedimiento establecido para la determinación del correspondiente correctivo, a conocer y rebatir las pruebas aducidas en su contra, a que se practiquen las que solicite en su favor y a que se les aplique el correctivo correspondiente a la falta cometida, el cual debe buscar la formación, la conciliación y/o reparación del daño causado.

Toda decisión deberá ser motivada, aplicada por la instancia competente y contará con los recursos establecidos en el presente Pacto para cada procedimiento.

17.1 Principios reguladores del debido proceso

17.1.1 **Reconocimiento de la dignidad humana.** Respeto a la persona. El estudiante, así sea un infractor de norma contenida en el manual de Convivencia escolar, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

17.1.2 **Tipicidad:** Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el manual de Convivencia escolar; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

17.1.3 **Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

17.1.4 **Igualdad.** Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

17.1.5 **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa y representado por sus padres, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

17.1.6 **Instancia competente:** el manual de Convivencia escolar define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

17.1.7 **Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

17.1.8 **Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

Artículo 18.º - Conducto regular

Ligado al procedimiento y a la competencia es el orden jerárquico a seguir en la aplicación del procedimiento por medio del cual se solucionan los inconvenientes convivenciales a través de las diferentes instancias.

Para garantizar el debido proceso estipulado en el Decreto 1965 de 2013 (capítulo VII), el colegio se regirá por el siguiente conducto regular en forma ascendente, quienes realizarán las acciones pedagógicas y registro correspondientes con base en su competencia.

- a. Para la solución de conflictos disciplinarios:
 - Docente
 - Director de grupo.
 - Comité de Mediación Escolar (si llegado el caso existiera en el colegio)
 - Departamento de Orientación
 - Coordinación
 - Comité de Convivencia
 - Rectoría
 - Consejo Directivo

La instancia del Equipo de Mediación es coordinada por el departamento de Orientación escolar (si llegado el caso existiera en el colegio)

Realizada la investigación correspondiente, de acuerdo con la competencia establecida se procederá a tomar la determinación de la siguiente manera:

- a. Las faltas leves serán de competencia del docente, director de grupo y coordinador de convivencia, quienes aplicarán las acciones pedagógicas correspondientes, las cuales serán notificadas a los interesados con constancia escrita en el seguimiento del estudiante. Los docentes de aula y docentes directores de grupo, deberán realizar el respectivo llamado de atención, anotación en el observador, firma de compromisos y llegado el caso la respectiva remisión a coordinación de convivencia. El equipo de orientación escolar podrá acompañar el proceso, pero no tendrá poder "sancionatorio" o de aplicabilidad del trabajo comunitario, acción pedagógica o acción reparadora.
- b. En las faltas graves, el correctivo correspondiente será aplicado por el Coordinador de Convivencia, quien de acuerdo con la gravedad de la falta para la toma de decisiones podrá apoyarse en el Comité de Convivencia como su órgano consultivo.
- c. Las faltas que siendo graves son reiterativas y las que ameriten la exclusión de la Institución serán puestas en conocimiento de la Rectoría, quien tomará la determinación correspondiente, apoyándose cuando las circunstancias lo requieran en el Consejo Directivo como órgano consultivo.
- d. Todas las determinaciones deberán ser notificadas en forma personal al implicado y al padre, madre, acudiente, representante legal o tutor, quienes podrán hacer uso del recurso de reconsideración y/o de otros, según lo indicado en la resolución correspondiente.
- e. Una vez se firme la medida correctiva se realizará un seguimiento al comportamiento disciplinario y/o académico del estudiante a efecto de evaluar, en caso de superación de los motivos que dieron origen a la aplicación del correctivo, la posibilidad de que este sea levantado.

Artículo 19.º - Competencia

Se entiende por competencia la facultad legal y administrativa que asiste a una autoridad para el fiel desarrollo de sus actuaciones en el ámbito que le corresponde.

En la búsqueda de soluciones a los conflictos disciplinarios o académicos se considerarán las siguientes instancias, aplicando las normas de este Manual:

19.1 Profesor y/o director de grupo

Los directores de grupo, los profesores de aula, los docentes de inclusión, los docentes orientadores-as, coordinadores-as, son responsables en primera instancia del desarrollo normal de las actividades académicas, de la convivencia y formación integral del estudiante. Velarán por el progreso de los procesos asumidos por el PEI en cada uno de los estudiantes a su cargo, pondrán en conocimiento del respectivo coordinador, cuando la gravedad de la falta lo amerite, aquellas faltas de que tengan conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Cada docente o director de grupo deberá consignar en el observador del estudiante, con la firma de este, las situaciones o incumplimientos a los acuerdos establecidos; a su vez, las acciones a desarrollar para mejorar o evitar que se repita el hecho, permitiendo que el estudiante realice también los descargos y compromisos frente a la situación.

19.2 Comité de Mediación Escolar (Si llegado el caso exista en el colegio)

Es un grupo de estudiantes comprometido y capacitado para servir como mediadores en conflictos entre estudiantes, buscando disminuir al máximo el nivel de agresividad y problemas convivenciales en la Institución.

19.3 Coordinador-a

Su principal función es la búsqueda de la convivencia, la armonía y el respeto de todos los miembros de la comunidad educativa, así como el cumplimiento de lo establecido en el presente Pacto. Podrá aplicar correctivos o procesos disuasivos por la acumulación de faltas consideradas leves y la comisión de aquellas consideradas graves, para lo cual se apoyará en el Comité de Convivencia y en las orientadoras, como sus órganos consultores.

Cuando el correctivo determinado por el Coordinador sea el de Seguimiento Convivencial Especial, el estudiante y su acudiente podrán solicitar por escrito con los argumentos de su inconformidad, dentro del término establecido en este Pacto, que el correctivo sea reconsiderado por el rector, quien tomará la determinación final, para lo cual podrá realizar las consultas que considere convenientes al Comité de Convivencia y/o Consejo Directivo.

De acuerdo con la gravedad de la falta podrá regular el conflicto de convivencia por medio de:

1. Llamada de atención privada.
2. Citación a padres de familia o acudientes.
3. Concertación de acciones reparadoras con acudientes.
4. Seguimiento Convivencial Especial como medida alternativa a la de exclusión cuando las circunstancias lo ameriten.
5. Remisión al comité de convivencia escolar

19.4 Comité de Convivencia

Es el órgano encargado de realizar un seguimiento al cumplimiento de las normas establecidas en el Pacto de Convivencia por parte de los miembros de la comunidad educativa. Servirá de órgano consultivo del Coordinador de Convivencia para la aplicación de los correctivos establecidos en el presente Pacto, cuando las circunstancias y la gravedad, de la falta lo ameriten.

Propondrá sugerencias y alternativas a los directivos, docentes, padres de familia o acudientes y estudiantes que permitan superar las faltas disciplinarias de los estudiantes. Sus finalidades están determinadas en el Acuerdo 04 del 2000 del Concejo de Bogotá D.C., Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013. Siempre que por alguna circunstancia la situación disciplinaria de un estudiante llegue a conocimiento del Comité de Convivencia, será obligatoria la citación del padre de familia o acudiente a efecto de enterarlo de la situación y buscar con las alternativas de solución.

El Comité de Convivencia estará integrado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador-a
- Un representante de los padres de familia
- El representante de Estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar (en caso de ausencia del coordinador-a)

19.5 Orientador-a

Guía y orienta a los estudiantes, docentes y padres de familia dentro de los parámetros de regulación pedagógica y de convivencia. Tiene autonomía y movilidad para actuar como apoyo en coordinación con las diferentes estancias del grupo escolar.

Recibirá el reporte de aquellos casos que sean de la órbita de sus funciones; deberá informar y mantener continua comunicación con la Coordinación Académica y de Convivencia.

Demás funciones inherentes al cargo.

19.6 Rector

Además de las funciones conferidas por el Decreto 1075 de 2015, estudiará la solicitud de reconsideración del correctivo de matrícula en observaciones aplicado por la Coordinación Académica o de Convivencia. Igualmente de los casos de estudiantes que son reiterativos en faltas consideradas graves y de las faltas consideradas como gravísimas.

De acuerdo con la gravedad de la falta podrá regular el conflicto de convivencia por medio de:

- Llamada de atención privada.
- Citación a padres de familia o acudientes.
- Concertación de acciones reparadoras con acudientes.
- Seguimiento Convivencial Especial como medida alternativa a la de exclusión cuando las circunstancias lo ameriten.

Exclusión del estudiante de la Institución.
Supresión del cupo para el año siguiente.

19.7 Consejo Directivo

Además de las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015 servirá, cuando las circunstancias y la gravedad de la falta lo ameriten, como órgano consultivo de la Rectoría para la aplicación de correctivos de carácter convivencial y/o académico.

Igualmente, cuando el estudiante lo solicite, estudiará la solicitud de reconsideración de los correctivos de exclusión impuestos por la rectoría.

CAPÍTULO VII

DEL DEBIDO PROCESO, LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS Y CORRECTIVAS

Artículo 20.º - situaciones tipo I:

20.1 Uniforme y accesorios:

Primera vez: Llamado de atención verbal por parte del docente que se percate de la situación y el estudiante debe guardar la prenda o accesorio.

Segunda vez: El (la) docente que observe la situación debe decomisar la prenda haciendo el debido registro en el observador y hará entrega de la prenda o accesorio a coordinación. La prenda será devuelta al estudiante a la salida.

Tercera vez: El (la) docente que se percate de la situación debe decomisar la prenda y hará entrega de la prenda o accesorio a coordinación. Se citará al acudiente y devolverá la prenda respectiva junto con la firma de un llamado de atención escrito.

20.2 Llegada tarde injustificada a la institución:

Se considera que el estudiante llega tarde a la institución si se presenta luego de las 6:20am – para la jornada de la mañana sede A, o después de las 6:50am para la jornada mañana sedes B y C- o después de las 12:36 pm -para la jornada de la tarde sede A, o después de la 1:05pm para jornada tarde sedes B y C - (momento en que se cierra la puerta de ingreso) sin justificación alguna o incluso en compañía del acudiente. Los estudiantes que han llegado tarde ingresarán a la segunda hora de clase y se hará registro escrito en la carpeta que posteriormente se digitalizará en coordinación de convivencia.

Primera vez: Llamado de atención verbal.

Segunda vez: Se informará al director de curso quien deberá dejar el reporte en el observador.

Tercera vez: se informará al director de curso quien citará al acudiente y dejará el reporte en el observador.

Cuarta vez: se remite el caso a coordinación para hacer llamado de atención escrito en presencia del acudiente.

20.3 Llegada tarde a clases:

Se considera que un estudiante ha llegado tarde a la clase si han transcurrido 5 o más minutos después de haberse informado (con el timbre u otro sistema) el inicio o cambio de clase

Primera vez: Llamado de atención verbal.

Segunda vez: El(la) docente deberá dejar el reporte en el observador.

Tercera vez: El (la) docente citará al acudiente, dejará el reporte en el observador e informará al director de curso.

Cuarta vez: se remite el caso a coordinación para hacer llamado de atención escrito en presencia del acudiente.

20.4 Evasiones a clase:

Se entiende por evasión por parte del estudiante la determinación propia de no asistir a una clase o clases específicas. No debe confundirse con el retardo, el cual se da cuando el estudiante llega a la clase luego de iniciarse según el horario establecido en cualquier momento antes de su culminación.

Primera vez: Registro en el observador (en todo caso) por parte del docente titular de la clase

Segunda vez: Se realiza registro en el observador. De ser reincidente en la misma clase se citará acudiente por parte del docente.

Tercera vez: Se deja registro en el observador. Se informa al director de curso y se cita acudiente por parte del docente

Cuarta vez: se remite el caso a coordinación para hacer llamado de atención escrito en presencia del acudiente.

20.5 Uso de balones, patinetas o tablas:

Se realiza el mismo procedimiento que el detallado en el primer numeral de este artículo en cuanto al uso de prendas que no son del uniforme.

20.6 Uso de Celular o aparatos electrónicos de audio y video en general:

Se realiza el mismo procedimiento que el detallado en el primer numeral de este artículo en cuanto al uso de prendas que no son del uniforme

20.7 Juegos de azar o apuestas:

Primera vez: Llamado de atención verbal por parte del docente que se percate de la situación.

Segunda vez: Registro en el observador por parte del docente que se percate de la situación.

Tercera vez: Informar al director de curso quien realizará a la citación al acudiente y dejará el registro en el observador.

Cuarta vez: se remite el caso a coordinación para hacer llamado de atención escrito en presencia del acudiente.

Artículo 21.º - situaciones tipo II:

La situación será atendida en primera instancia por el docente, orientador, coordinador que se haya percatado inicialmente del hecho.

En el caso de ser un docente o un orientador, éste deberá informar de la situación a coordinación y en compañía atender el caso teniendo en cuenta el debido proceso.

Dependiendo la situación se realizará la remisión a orientación.

De agotar las instancias anteriores y evidenciar el incumplimiento de los acuerdos firmados por estudiantes, docentes, coordinador y orientación se remitirá el caso al Comité de Convivencia.

21.1 Consumo de Refrigerio; si el estudiante incumple con artículo 14.1.14 del Manual de Convivencia.

Primera vez: Llamado de atención verbal.

Segunda vez: Registro en el observador.

Tercera vez: Citación al acudiente.

Cuarta vez: se remite el caso a coordinación para hacer llamado de atención escrito en presencia del acudiente y confirmar con él si el estudiante necesita o no del refrigerio.

Artículo 22.º situaciones tipo III:

En todo caso quien se percate de la situación deberá informar de manera inmediata a orientación, coordinación y a rectoría, quienes iniciarán la ruta de atención respectiva y necesaria dependiendo el caso.

Parágrafo 1. Si se presenta incumplimiento a los acuerdos firmados por faltas como llegadas tarde y evasión de clases y se evidencia que estas acciones están afectando directamente el rendimiento académico del estudiante, el comité de convivencia podrá sugerir cambio de jornada o de ambiente escolar.

Parágrafo 2. Dentro de las acciones pedagógicas y reparadoras establecidas por docentes, orientadores, Directivos docentes o comité de convivencia están las siguientes:

- 22.1 Realización de un trabajo de reflexión escrito por parte del estudiante para afianzar valores o principios, según la falta cometida.
- 22.2 Realización de una exposición ante los estudiantes de su curso para afianzar valores o principios y mejorar la sana convivencia en el aula.
- 22.3 Trabajo pedagógico y didáctico dirigido por el estudiante, orientado por el docente, con niños de primaria, Aplicación de acciones reparadoras, Trabajo comunitario.
- 22.4 Acompañamiento al estudiante por parte de los padres de familia o acudiente en el aula de clase.
- 22.5 Visita por parte del estudiante, acompañado por sus padres de familia o acudientes, a instituciones de apoyo en cuanto a temas de violencia, conductas suicidas, consumo de sustancias psicoactivas, consumo de alcohol, acoso y ciberacoso.
- 22.6 Horas de trabajo social o comunitario por parte de estudiantes que han alterado el orden público y a la comunidad con actos de violencia fuera de la institución o vandalismo.

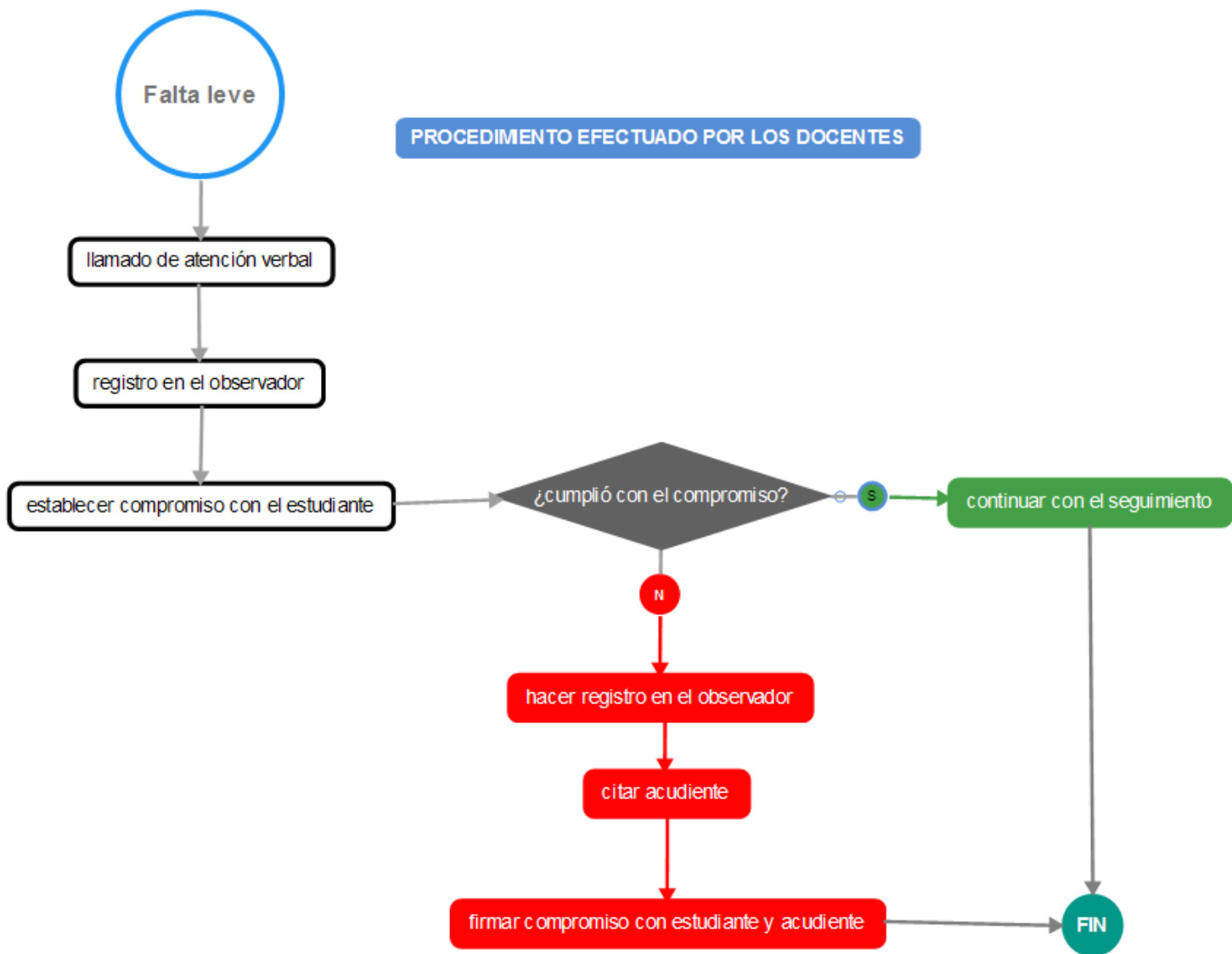
Parágrafo 3. El comité de convivencia está facultado para modificar o proponer otras acciones pedagógicas.

Parágrafo 4. Las acciones pedagógicas y reparadoras establecidas deben ser desarrolladas por los estudiantes en su jornada escolar y verificadas por los docentes, orientadores o coordinadores; ó en jornada contraria, dependiendo de la concertación que se realice con los acudientes del menor.

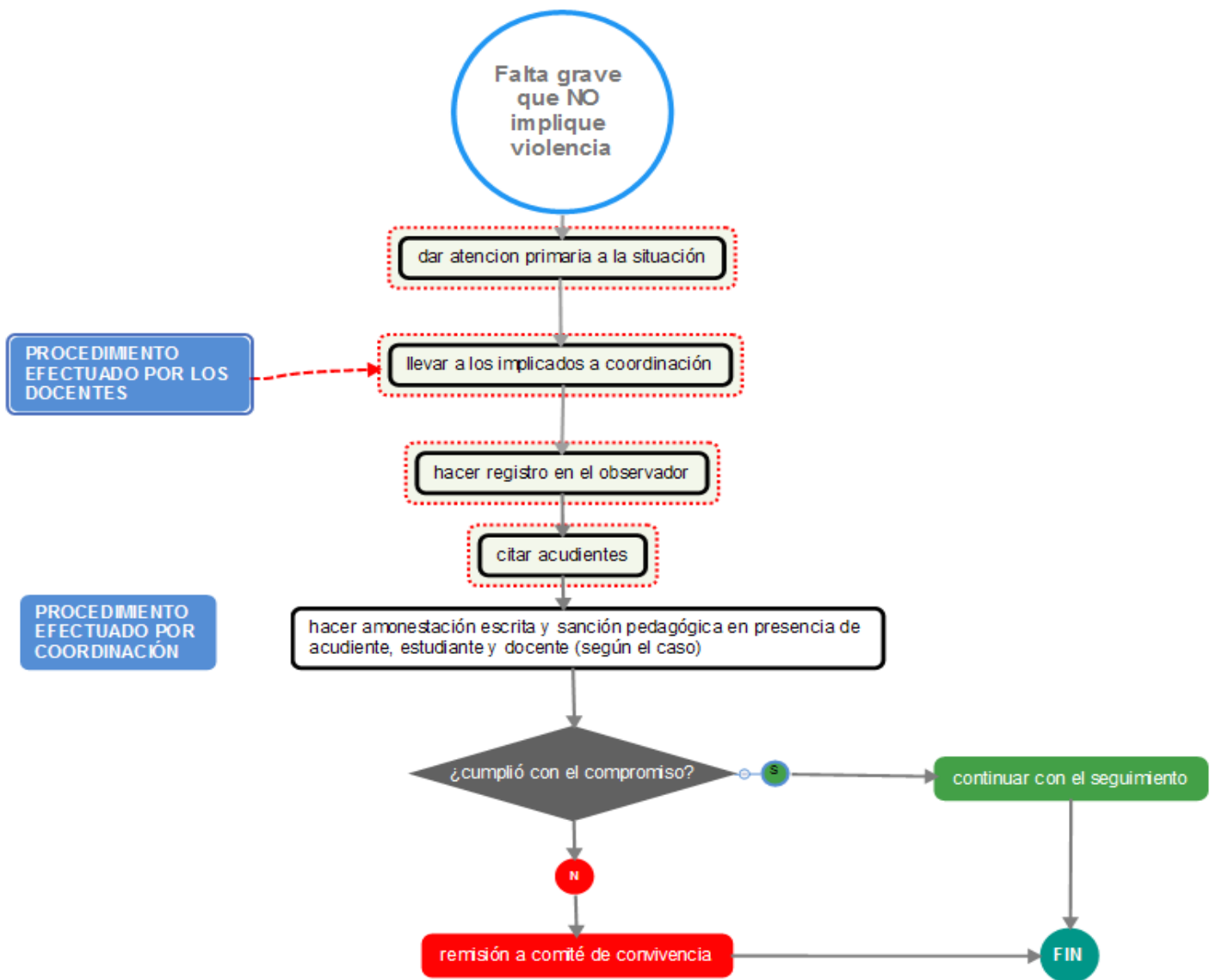
Parágrafo 5. Cuando la falta cometida se trate de agresiones verbales entre estudiantes, por medio orientación se dará tratamiento a la situación con el grupo de mediación escolar establecido institucionalmente en el proyecto Hermes con el apoyo de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Parágrafo 6. El desarrollo de las diferentes acciones pedagógicas, reparadoras o de trabajo comunitario por parte del estudiante, no lo eximen de la presentación de trabajos académicos con los diferentes docentes en el aula de clase. Por tal motivo, debe acordar con sus profesores las fechas y las condiciones para presentar dichos trabajos.

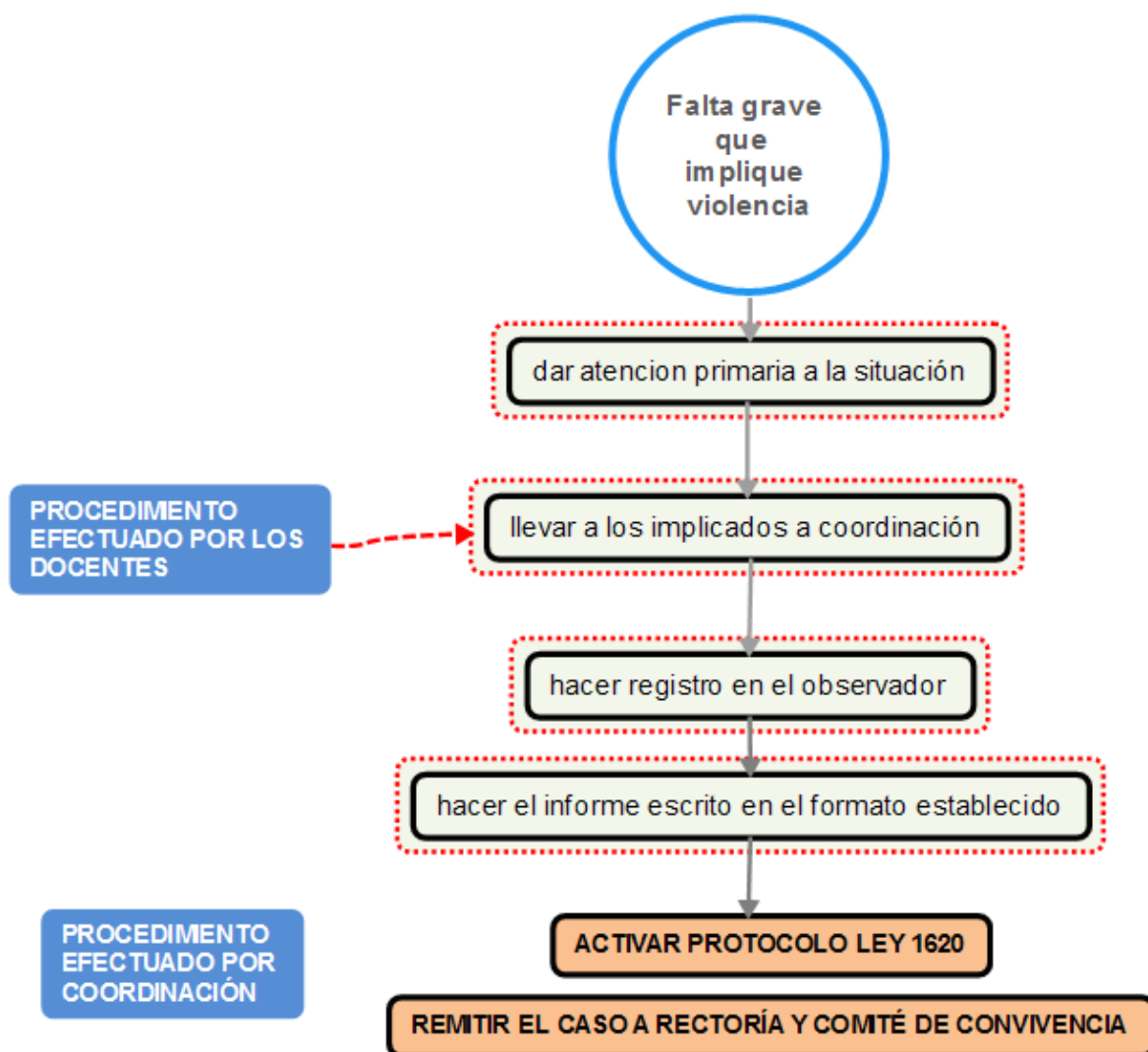
PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CASO DE LAS FALTAS LEVES



PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CASO DE LAS FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS QUE NO IMPLIQUEN VIOLENCIA



PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL CASO DE LAS FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS QUE IMPLIQUEN VIOLENCIA



CAPÍTULO VIII

DE LA ATENCIÓN Y MANEJO DEL CONFLICTO - DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013

“Si ahora creemos en la honestidad, no hemos construido esa creencia porque hayamos sido castigados, sino porque tuvimos la oportunidad de considerarla necesaria y deseable para las relaciones humanas” - Kamii, La Autonomía como Finalidad de la Educación. “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”. La Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. La misma Ley establece como herramientas de dicho sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar; y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención. El Gobierno Nacional reconoce que uno de los retos que tiene el país, está en la formación para el ejercicio activo de la ciudadanía y de los derechos humanos, a través de una política que promueva y fortalezca la convivencia escolar, precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en los establecimientos educativos es definitiva para el desarrollo de su personalidad y marcará sus formas de desarrollar y construir su proyecto de vida; y que de la satisfacción que cada niño y joven alcance y del sentido que, a través del aprendizaje, le dé a su vida, depende no solo su bienestar sino la

prosperidad colectiva. Por lo anterior, se requiere de un desarrollo normativo que permita fijar la conformación y funcionamiento del Sistema de Información Unificado y establecer las pautas mínimas sobre cómo aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos, para prevenir y mitigar las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Adicionalmente, se requiere regular la conformación, organización y funcionamiento del Comité Nacional de Convivencia Escolar; de los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar y de los comités escolares de convivencia. Finalmente, es necesario articular las entidades y personas que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, la familia y la sociedad, de tal forma que se creen las condiciones necesarias que permitan contribuir a la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y para prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley.

DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA¹

Artículo 23 Conformación de los Comités Escolares de Convivencia

Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El respectivo Consejo Directivo de las referidas instituciones y centros educativos dispondrá de un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto, para conformar el Comité Escolar de convivencia y elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Para el caso de los centros educativos, el director será el presidente del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del director, presidirá el docente que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité.

Parágrafo 2. Para el caso de los centros educativos donde no se cuenta con los integrantes para conformar el Comité Escolar de Convivencia, este será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del Consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, el docente será quien presida el comité.

Artículo 24 Sesiones

El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Artículo 25 Quórum decisorio

El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Rector.

Artículo 26 Actas

De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 27 Acciones o decisiones

El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 28 Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO IX

MANEJO DEL CONFLICTO CON OCASIÓN DE LAS SITUACIONES CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 1965 DE 2013

NOTA: El proceso que se establece no es excluyente del anteriormente definido en los capítulos III, IV, V y VI, artículos 12 al 25; por el contrario, los procesos y definiciones serán complementarios y se aplicarán con ocasión de las situaciones definidas tanto en la Ley 1620 de 2013 como en el Decreto 1965 de 2013.

Al momento de atender un conflicto aflora la dimensión moral representada en actitudes como: el diálogo, el respeto hacia el otro, la racionalidad, la escucha activa, la empatía, la imparcialidad, el autocontrol. Si la impulsividad y la irreflexión ganan terreno, es posible que un conflicto deje lesiones imborrables en alguno de sus participantes. Por ello se debe tener en cuenta que el conflicto se debe tratar como oportunidad de desarrollo, de aprendizaje y crecimiento personal y grupal, susceptibles de superar a través del diálogo, la reflexión y la toma de decisiones. Se deben posibilitar espacios reales de debate que faciliten tratar las diferencias y construir acuerdos y compromisos para la sana convivencia. Las situaciones de conflicto se deben solucionar, además de aplicar el debido proceso y la ley, en un contexto de reflexión pedagógica, ética y moral y de implementación de acciones reparadoras.

Las diferencias individuales se deben reconocer y respetar, además de tenerlas en cuenta para la toma de decisiones o como atenuantes. En la solución de las situaciones de conflicto se debe involucrar y comprometer la familia de los participantes. El estudiante no siempre es el responsable del conflicto, se deben identificar los hechos, las causas, los implicados. El bienestar y el derecho colectivo prima sobre el individual.

Artículo 29. Acciones formadoras y reparadoras

Las conductas inapropiadas deben generar consecuencias, y las acciones reparadoras buscar la restitución de los derechos vulnerados o el resarcimiento de los daños ocasionados. Las consecuencias se entienden como aquellas que permiten aprender del orden natural de los hechos, o sea, procurar que las consecuencias a la transgresión guarden relación con la falta cometida, a fin de que permitan, en sí mismas, la reflexión acerca de los efectos de la propia conducta sobre otras personas y de los propios trasgredidos.

Por su parte, las acciones de reparación son aquellas que están dirigidas a otros que han sufrido algún tipo de ofensa, daño o pérdida y consisten en reponer lo dañado o perdido, o disminuir el sufrimiento ocasionado al otro, a través de alguna acción del transgresor.

Tanto las consecuencias naturales como las acciones reparadoras permiten que los alumnos aprendan de sus errores y perciban que ellos son quienes poseen el control sobre sus conductas. Como es conocido, los conflictos son situaciones difíciles de abordar, sin embargo, no son siempre situaciones negativas; estas pueden convertirse en oportunidades de crecimiento humano, si se manejan constructivamente, donde los involucrados trabajan conjuntamente explorando sus desacuerdos, generando otras opciones y buscando una solución, que satisfaga las preocupaciones de ambas partes. Para esto se debe procurar, que en las escuelas se aprenda a resolver los conflictos mediante la negociación y la mediación. La negociación se refiere a la resolución, en la cual los protagonistas se proponen buscar y encontrar juntos la solución a aquello que se les plantea como dificultad; y la mediación o negociación asistida implica la intervención de un tercero neutral, sin poder de decisión sobre el acuerdo, y cuya función primordial es ayudar.

Es necesario reconocer que comúnmente se ha depositado toda la responsabilidad en manos del docente, pero la disciplina es un fenómeno complejo, que va mucho más allá de la definición de normas, por consiguiente, la implementación de una disciplina formativa, debe fundarse en una perspectiva institucional, para que sea viable, mediante la construcción de instancias de reflexión, en que la comunidad docente (incluido el cuerpo directivo) reunida, pueda discutir, consensuar, socializar y apropiarse de los proyectos formativos de la escuela, entre los cuales la concepción de la disciplina es una arista central. Lo anterior no resta importancia al rol del docente, sino que lo resignifica, porque el docente es finalmente quien tendrá que abordar en el día a día, las situaciones de una forma que favorezca la responsabilidad ante los propios actos, en relación al bienestar de los demás.

Las acciones formadoras o pedagógicas son acciones o actividades de carácter pedagógico aplicadas por el docente, director(a) de grupo, directivos y padres de familia, que se constituyen en el camino que lleva al estudiante a analizar su situación, generar acuerdos y compromisos que le que permiten:

- Prevenir y evitar que una falta se vuelva repetitiva.
- Brindar oportunidad al estudiante de reconocer, reflexionar y reparar su falta, como parte de su desarrollo moral.
- Que el estudiante asuma la responsabilidad de sus actos en pro de la construcción de su autonomía
- La toma de conciencia como sujeto miembro de una comunidad en vía de la construcción de ciudadanía.

- La revisión, por parte de los docentes, de sus paradigmas en relación con la formación y la sanción.
- La reflexión con las partes y actores implicados.
- Contribución al desarrollo humano de las personas implicadas.

Las estrategias reparadoras son las acciones que debe realizar el estudiante, a fin de reparar los perjuicios físicos, morales y psicológicos causados, como consecuencia de un comportamiento o actitud inadecuada, algunos ejemplos son:

- Presentar disculpas, en público o en privado según el caso, a compañeros, profesores, directivos y/o cualquier miembro de la comunidad educativa afectado.
- Quien comete la falta deberá asumir los gastos monetarios que genere la situación (daño físico y/o lesiones personales).
- Contribuir con el aseo y el mantenimiento de la Institución (paredes, baños, muebles y enseres), según sea el caso.
- Ayudar al docente a desarrollar la clase con apoyo de monitores si fuere necesario.
- Realizar extraclase la actividad que no desarrolló en el aula y presentarla al día siguiente.
- Recibir la clase en compañía del acudiente.
- El estudiante que perturba el sano desarrollo, debe asumir la responsabilidad de consulta y sustentación del tema visto en clase.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30° Orientación Escolar

La orientación escolar de que trata el artículo 32 de la Ley 1620 de 2013 estará garantizada a través de los docentes orientadores pertenecientes a las plantas globales de las entidades territoriales certificadas y su incremento se efectuará conforme a lo establecido en los procedimientos para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo financiadas con cargo al Sistema General de Participaciones, consagrados en el Decreto 1494 de 2005 y demás normas concordantes o modificatorias.

Las entidades territoriales podrán adelantar las gestiones necesarias y las alianzas estratégicas a través de convenios interadministrativos con las instituciones de educación superior, tendientes a lograr que estudiantes de último semestre de las carreras de Psicología, Psiquiatría y programas afines realicen sus prácticas de orientación escolar en los establecimientos educativos, de manera que contribuyan a fortalecer la convivencia escolar, a prevenir y mitigar la violencia escolar; y apoyen la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la educación para la sexualidad.

Artículo 31 Participación de la familia

La familia, como núcleo fundamental de la sociedad, es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el art. 7 de la Ley 115 de 1994, en el art. 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el art. 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el art. 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

Artículo 32 Participación de la sociedad

La sociedad deberá contribuir al fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 42 de la Constitución Política. En virtud de ello, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 8 de la Ley 115 de 1994, en el art. 40 de la Ley 1098 de 2006, y demás normas reglamentarias y concordantes.

TÍTULO V

ALGUNOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES

Artículo 33 Proceso de admisión y matrícula de estudiantes

El Colegio Almirante Padilla IED establece el siguiente procedimiento de admisión y matrícula para los estudiantes:

33.1 Admisión: Es la etapa de inscripción para estudiantes nuevos, traslados, solicitudes de cambios de jornada y ubicación de estudiantes de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación Distrital o de la Institución misma. Los requisitos son los establecidos por la Resolución 2487 de septiembre del 2003, emanada de la Secretaría de Educación Distrital.

33.2 Matrícula: Se considera un contrato de cooperación educativa que se renueva cada año escolar, y es el acto voluntario por el cual la persona se vincula a la Institución con carácter de estudiante y se compromete, junto con sus padres o acudientes al momento de su firma, a respetar y cumplir con las disposiciones que rigen el Colegio Almirante Padilla IED, en especial las contenidas en el Pacto de Convivencia.

Artículo 34 Horario del colegio

El horario de asistencia al colegio será:

- 34.1 Jornada mañana: lunes a viernes.
Primera Infancia: de 6:45 a.m. a 11:45 a.m.
Primaria: de 6:45 a.m. a 11:45 am.
Secundaria: de 6:15 a.m. a 12:15 p.m.
- 34.2 Jornada tarde: lunes a viernes.
Primera Infancia: de 1:00 p.m. a 5:45 p.m.
Primaria: de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
Secundaria: de 12:30 p.m. a 6:00 p.m.
- 34.3 Jornada nocturna: lunes a viernes de 6:30 p.m. a 10:00 p.m.
- 34.4 Fin de semana: sábados y domingos de 6:30 a.m. a 4:30 p.m.

Tanto al padre de familia o acudiente como al estudiante se le informará el horario escolar al iniciar el año.

Artículo 35 Presentación personal

35.1 Normas de higiene

- 35.1.1 Bañarse diariamente, usando a diario implementos de aseo (jabón, champú, desodorante, cepillo, crema, etc)
- 35.1.2 Usar ropa limpia.
- 35.1.3 Usar zapatos y tenis limpios exterior e interiormente.
- 35.1.4 A niñas, niños y jóvenes se les exige mantener las uñas de sus manos bien cuidadas y limpias.
- 35.1.5 Cuando se porte el uniforme del Colegio. No está permitido el uso de maquillaje.
- 35.1.6 No presentarse con ropa sucia, mojada, húmeda, evidentemente deteriorada o convertido en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana.
- 35.1.7 La pantaloneta y el uniforme de la clase de Educación física, recreación y deporte se utilizará en horas y lugares apropiados.
- 35.1.8 No combinar las prendas del uniforme.
- 35.1.9 No se admite el porte de cachuchas, sacos o chaquetas diferentes a los de los uniformes.
- 35.1.10 Los Estudiantes deben presentarse al Colegio con el uniforme estipulado para cada día.
- 35.1.11 No arrojar basuras al piso, canales o techos; haciendo uso correcto de las canecas teniendo en cuenta su finalidad de acuerdo a los colores empleados para su separación adecuada.
- 35.1.12 Hacer correcto uso de los sanitarios y lavados. Está prohibido a los Estudiantes emplear los baños y lavados como espacio de recreo o lugares para permanecer.
- 35.1.13 Participar en las campañas de promoción y prevención sobre diversas temáticas que se ofrezcan en el Colegio.
- 35.1.14 Los Padres de familia o Acudiente legal se obligan a velar por la salud de sus hijos e hijas y de igual forma a no enviarles cuando se encuentren afectados por algún tipo de enfermedad infecciosa transmisible.

Debido a las características auto y heterodegenerativas de los diferentes tipos de adicciones (Policía nacional, 2003) y en atención a las sentencias de la Corte Constitucional: T316-/94, T386-/94. A la Ley 745 de 2002, el Decreto 411 de 2008, la constitución política en sus artículos 16, 22, 44, 45 y 95 el Colegio protegerá a los Estudiantes de la Comunidad educativa a través de exigir de los Padres de familia o Acudiente legal de aquel Estudiante de quien se conozca presente signos de consumo o porte de estupefacientes, alucinógenos o sustancias que produzcan adicciones o presente signos de adicciones atípicas; ludopatía, adicción a las computadoras o televisión gestionar ante la entidad correspondiente, la atención médica y terapéutica para el Estudiante y presentar ante el Comité de convivencia Certificación emitida por la entidad que le atendió en la que informe el proceso adelantado: valoración, inclusión en un programa para el tratamiento de adicciones.

El uniforme del Colegio Almirante Padilla IED obedece a tres principios; economía familiar, identidad institucional y seguridad personal. Por lo anterior, se espera de cada Estudiante un especial esfuerzo por vestirlo bien, limpio y con honor, pues el uniforme lo identifica dentro y fuera del Colegio como miembro de la Comunidad educativa.

En razón a ello, éste es el canon referente del reglamento de utilización y porte de uniformes, para uniformes tanto de actividades diarias al interior del Colegio, como cuando por algún motivo deba representarlo en eventos culturales, deportivos y sociales.

Los estudiantes deben permanecer con el uniforme del colegio durante toda la jornada escolar. Cualquier vestuario de los estudiantes que sea contrario al uniforme diario o de educación física, o a una buena higiene personal, será considerado como falta disciplinaria y se realizará el debido proceso de acuerdo con la clasificación de las faltas y el procedimiento establecido en el presente Manual de Convivencia.

35.2 Uniformes de las estudiantes:

Jardinera azul (según modelo) de largo hasta la rodilla.

Bicicletero azul debajo de la jardinera.

Camisa blanca manga larga tipo corbata.

Chaleco azul (según modelo).

Escudo del colegio cosido al lado izquierdo del chaleco.

Corbata azul (para uso diario).

Chaqueta azul doble faz (según modelo).

Zapatos de color negro colegial, de amarrar, con cordones negros.

Medias de lana blancas hasta la rodilla o medias pantalón del mismo color. No se admiten bajo ninguna circunstancia el empleo de medias tobilleras o media tipo ligera con la jardinera; esto para guardar la imagen, el respeto y buen nombre tanto de quien los usa como de la Institución.

Accesorios como bufandas o guantes, de acuerdo al modelo indicado (color azul del mismo tono del chaleco).

Para Educación Física y Danzas, sudadera según modelo (bota recta) y a la cintura, camiseta blanca de manga corta con escudo del colegio impreso (no se acepta el empleo de camisa esqueleto u ombliguera o camisetas de equipos de fútbol), medias blancas no tobilleras y tenis completamente blancos.

El uso de accesorios como aretes, expansiones u otras joyas deberán ser informados y autorizados por el padre de familia, acudiente o representante legal a coordinación. Lo anterior, se solicita con la finalidad de que el colegio se asegure de que los padres, acudientes o representantes legales tienen conocimiento del procedimiento al que fueron sometidos los jóvenes por temas de salubridad. Así mismo, el colegio no se hace responsable de las consecuencias que se puedan generar en detrimento de la salud del estudiante por algún tipo de infección o accidente causado por el uso de estos accesorios.

35.3 Uniforme de los estudiantes:

Pantalón de poliéster azul con preses delanteros (según modelo).

Camisa blanca manga larga tipo corbata.

Chaleco azul (según modelo).

Escudo del colegio cosido al lado izquierdo del chaleco.

Corbata azul (para uso diario).

Chaqueta azul doble faz (según modelo).

Zapatos de color negro colegial, de amarrar, con cordones negros.

Medias azules oscuras o negras.

Cabello aseado, peinado, sin tinturas de colores llamativos (rojo, verde, azul, amarillo, morado, blanco, naranja, etc.) que desmejoren la presentación del uniforme. Se permite el uso de cabello largo, siempre y cuando cumpla con las normas de higiene y éste permanezca recogido ó se pueda ver la cara del estudiante en todo momento.

Accesorios como bufandas o guantes, de acuerdo al modelo indicado. No se admite el uso de gorros o cachuchas.

Para Educación Física y Danzas, sudadera según modelo a la cintura, camiseta blanca de manga corta con escudo del colegio impreso (no se acepta el empleo de camiseta esqueleto ombliguera o camisetas de equipos de fútbol), medias blancas no tobilleras, y tenis completamente blancos.

El uso de accesorios como aretes, expansiones u otras joyas deberán ser informados y autorizados por el padre de familia, acudiente o representante legal a coordinación. Lo anterior, se solicita con la finalidad de que el colegio se asegure de que los padres, acudientes o representantes legales tienen conocimiento del procedimiento al que fueron sometidos los jóvenes por temas de salubridad. Así mismo, el colegio no se hace responsable de las consecuencias que se puedan generar en detrimento de la salud del estudiante por algún tipo de infección o accidente causado por el uso de estos accesorios.

35.4 Presentación en la ceremonia de grado:

Para la ceremonia de proclamación de bachilleres académicos, los estudiantes deberán portar el uniforme de diario teniendo en cuenta las calidades de la misma y la importancia de la uniformidad de los graduandos.

Desde Rectoría se podrá concertar, dialogar y autorizar el uso y empleo de vestuario diferente al uniforme para dicho evento (traje formal). No obstante, los estudiantes, padres de familia o acudientes, podrán acordar y decidir la voluntariedad del alquiler de la toga y el birrete para cada uno de los graduandos, caso en el cual, bajo su absoluta responsabilidad, nombrará una comisión que se encargará de la contratación de alquiler, sin embargo, el Consejo Directivo del colegio, y atendiendo al estado y autorización presupuestal, podrá colaborar y apoyar de forma económica con el pago parcial o total de dicho elemento.

TÍTULO VI

DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 36. Los estudiantes requerirán ser representados por el padre, madre o acudiente plenamente facultado para ello, los cuales para todos los efectos del presente Pacto se denominarán padres de familia. Desde el momento de la matrícula, el padre de familia o acudiente del estudiante es considerado miembro de la Comunidad Educativa Padillista y por consiguiente sujeto de deberes, derechos y obligaciones para con la misma comunidad educativa.

CAPÍTULO X

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 37 Derechos de los padres de familia

Son derechos de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Colegio Almirante Padilla IED:

- 37.1 Previo a la matrícula en el establecimiento educativo a elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
- 37.2 Conocer con anticipación, o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Pacto de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar y el Plan de Mejoramiento Institucional.
- 37.3 Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
- 37.4 Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- 37.5 Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- 37.6 Recibir durante el año escolar, y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- 37.7 Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- 37.8 Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- 37.9 Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- 37.10 Participar del procedimiento disciplinario y/o académico en el que se encuentre incurso su hijo o acudido como representante de este, con las facultades de presentar pruebas, rebatir las que se alleguen en su contra e interponer los recursos establecidos en este Pacto dentro de los términos estipulados.
- 37.11 Conocer el cuerpo de docentes y su respectivo horario de atención, en especial el del director de curso del grado en el que se encuentra su hijo o acudido.
- 37.12 Ser citado con suficiente anticipación a las reuniones de padres de familia o para la entrega de informes de carácter académico o disciplinario, teniendo en cuenta el cronograma de actividades institucionales y las obligaciones de los padres de familia.

Artículo 38 Deberes de los padres de familia

Los padres de familia constituyen los cimientos de la personalidad de sus hijos, son, por lo tanto, los primeros y principales educadores. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, son deberes de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el colegio Almirante Padilla IED:

- 38.1 Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- 38.2 Adquirir los uniformes del colegio cumpliendo estrictamente con el modelo indicado y verificar que su hijo lo porte correctamente y acorde con el horario.
- 38.3 Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- 38.4 Cumplir con las obligaciones contraídas en el acta de matrícula y en el Manual de Convivencia para facilitar el proceso educativo de leer, conocer y acatar.
- 38.5 Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- 38.6 Abstenerse de involucrarse en agresiones verbales y/o físicas con los estudiantes con los cuales su hijo o hija haya tenido alguna dificultad.
- 38.7 Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento con relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas. En caso de no recibir respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- 38.8 Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- 38.9 Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- 38.10 Es responsabilidad de los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad sobre el menor, velar que sus hijos asistan diaria y puntualmente al colegio.
- 38.11 Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- 38.12 Crear en el hogar un ambiente sano y armónico que garantice la estabilidad emocional de sus hijos y un clima adecuado para su desempeño escolar.
- 38.13 Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, el art. 17 de la Ley 115, el Código de la Infancia y la Adolescencia y por el presente Pacto de Convivencia.
- 38.14 Hacer uso de los horarios de atención a padres, para enterarse de la situación académica, disciplinaria y demás aspectos de sus hijos de conformidad con la programación establecida.
- 38.15 Seguir el conducto regular para aclarar situaciones, evitando murmuraciones o comentarios negativos ante otros padres, estudiantes o profesores.
- 38.16 Evitar cualquier acto de palabra o hecho que atente contra la integridad física, el buen nombre y la moral de los miembros de la comunidad educativa, sin perjuicio de los correctivos penales o contravencionales que se deriven de sus actos, las cuales serán impuestas por la autoridad competente.
- 38.17 Asumir los costos ocasionados por los daños o ruptura de elementos de la Institución causados por sus hijos en forma voluntaria o por imprudencia y descuido, en un tiempo máximo de cinco días.
- 38.18 Informar sobre el estado de salud físico o mental de su hijo que impida o interfiera con el normal desarrollo de las actividades escolares. Lo anterior debe ser ratificado por medio de certificado médico.
- 38.19 Estar pendiente de la agenda pedagógica de sus hijos, diariamente firmar y acudir a las citas cuando le sea solicitado.
- 38.20 Estar pendiente del proceso disciplinario de su hijo(a) luego de haber firmado compromiso académico, disciplinario o de haber firmado matrícula de observación.
- 38.21 Asistir a las diversas citaciones cuando el colegio lo requiera y en los tiempos establecidos para cada una.

Parágrafo único. Violación de los derechos fundamentales. Los padres de familia o acudientes son los principales responsables, desde el núcleo familiar, del respeto de los derechos fundamentales de los estudiantes. La violación de estos derechos, el consentimiento de dicha violación o el ocultamiento por parte del padre de familia o acudiente serán puestos en conocimiento de las autoridades de familia y judiciales correspondientes por las directivas del Colegio Almirante Padilla IED.

Artículo 39.º - Funciones de los padres de familia

De acuerdo con el Decreto 1286 de 2005, son funciones de los padres de familia y acudientes de los estudiantes matriculados en el colegio Almirante Padilla IED:

- 39.1 Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas, y deportivas que organice el establecimiento educativo orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- 39.2 Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

- 39.3 Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia, y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- 39.4 Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 39.5 Presentar propuestas de mejoramiento del Pacto de Convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- 39.6 Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- 39.7 Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Procesos Pedagógicos.
- 39.8 Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo institucional (PEI), que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- 39.9 Elegir los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo.

Artículo 40.º - Prohibiciones a los padres de familia

A los padres de familia del Colegio Almirante Padilla IED en general, afiliados o no a la Asociación de Padres de Familia de la Institución, les está prohibido:

- 40.1 Solicitar a los demás padres o aprobar a cargo de estos, con destino al establecimiento educativo, bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, o imponer la obligación de participar en actividades destinadas a recaudar fondos o la adquisición de productos alimenticios, de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-161 de 1994.
- 40.2 Imponer a los demás padres la obligación de participar en actividades sociales, adquirir uniformes, útiles o implementos escolares en general, en negocios propios, de la Asociación o de miembros de esta, o en aquellos con los que establezcan convenios; sin perjuicio de que la Asociación de Padres de Familia pueda comercializar esta clase de elementos a más bajos costos, para ser adquiridos por los mismos padres de familia o estudiantes en forma voluntaria.
- 40.3 Asumir las competencias y funciones propias de las autoridades y demás organismos colectivos del establecimiento educativo, o aquellas propias de los organismos y entidades de fiscalización, evaluación, inspección y vigilancia del sector educativo.
- 40.4 Involucrarse en agresiones verbales y/o físicas con los estudiantes, docentes, o cualquier miembro de la comunidad educativa con los cuales su hijo o hija haya tenido alguna dificultad.
- 40.5 Tomar la justicia por sus manos en las situaciones en las cuales su hijo o hija haya tenido alguna dificultad, propiciando así que las situaciones se tornen más graves.
- 40.6 Organizar, promover o patrocinar eventos en los cuales los menores de edad consuman licor o practiquen juegos de azar.
- 40.7 Los miembros de la junta directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva Asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

TÍTULO VIII

DE LOS DOCENTES

Artículo 41.º - Son responsables del desarrollo normal de las actividades académicas, de la convivencia y formación integral del estudiante. Velarán por el progreso de los procesos asumidos por el PEI en cada uno de los estudiantes a su cargo.

CAPÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 42.º - Derechos

Son derechos de los docentes y directivos docentes del Colegio Almirante Padilla IED:

- 40.1 Participar en la construcción del PEI y constituir equipos de trabajo para la elaboración y la revisión de los sub-proyectos.
- 40.2 Ser tratados de manera respetuosa por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 40.3 En caso de fuerza mayor o caso fortuito, mediante solicitud escrita informando las razones, tendrán derecho a que la Institución les considere la solicitud de inasistencia.
- 40.4 Presentar propuestas pedagógicas que sean escuchadas e interpretadas por la Institución.
- 40.5 Asistir a seminarios, simposios, cursos de formación y actualización que procuren el mejoramiento profesional.

- 40.6 Recibir los siguientes estímulos cuando su labor lo amerite:
- Reconocimiento verbal frente a la comunidad educativa, en formación general de estudiantes, o en reuniones con docentes.
 - Mención de honor con exaltación de valores como: compañerismo, solidaridad, honestidad, responsabilidad y respeto.
 - Representación institucional en eventos académicos, culturales y deportivos cuando se haga acreedor a dicha distinción.
- 40.7 Todos los derechos fundamentales que establece la Constitución Política, los tratados internacionales reconocidos por Colombia, el Estatuto Docente, la Ley General de Educación, el Código Laboral Colombiano, el Código Único Disciplinario y las demás normas legales que sean concordantes y vigentes.

Artículo 43.º - Deberes

Son deberes de los docentes y directivos del Colegio Almirante Padilla IED, además de los contenidos en el Código Disciplinario Único, el Estatuto Docente y el Código Laboral Colombiano los siguientes:

- 43.1 Apoyo, disponibilidad y participación en todos los eventos que programe la comunidad durante la jornada de trabajo.
- 43.2 Dar testimonio con su actuación y proceder de los principios y valores inherentes al PEI y al presente Manual de Convivencia.
- 43.4 Inculcar a los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
- 43.5 Desempeñar con solicitud, eficiencia, puntualidad y efectividad las funciones de su cargo (Ley 115, Decreto 1850).
- 43.6 Socializar con los demás docentes, estudiantes y comunidad educativa el contenido de los cursos, seminarios, simposios y demás eventos culturales o científicos a los que asista en nombre o representación de la Institución.
- 43.7 Demostrar e incentivar el cuidado y sentido de pertenencia hacia la Institución ante toda la comunidad educativa.
- 43.8 Registrar en el observador del estudiante y en su presencia, las faltas correspondientes con la versión y firma del estudiante.
- 43.9 Certificar con su firma todas las anotaciones que realice en el observador del estudiante.
- 43.10 Velar por el buen uso y cuidado de los elementos que por el cumplimiento de sus funciones sean puestos bajo su cuidado y responsabilidad, así como por las instalaciones y equipos de la Institución.

Artículo 44.º - Reglamento para los docentes

Por no tener competencia legal para crear nuevas normas, el Colegio Almirante Padilla IED adopta como reglamento para el cuerpo de docentes y directivos docentes que prestan su servicio en la Institución, la normatividad legal existente, consolidando de esta forma el derecho que le asiste a cada uno de los educadores dentro de un marco de equilibrio y justicia social, tal como se encuentra preceptuado en:

- Constitución Nacional
- **Decreto 1075** de 2015 "Por medio del cual se expide el **Decreto** Único Reglamentario del Sector Educación"
- Ley 190/95, Estatuto Anticorrupción
- Ley 734/2002, Código Disciplinario
- Decreto Nacional 1108 de 1994
- Estatuto Docente
- Ley 715
- Ley 734
- Decreto 1860
- Decreto 1850 (12-78)
- Decreto 3011
- Manual de Convivencia del colegio
- Demás normas vigentes

TÍTULO IX CAPÍTULO I

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Artículo 45. El colegio Almirante padilla, a partir del año 2015, se concibe como un colegio inclusivo donde los niños, niñas, jóvenes y adolescentes con diagnóstico clínico de discapacidad cognitiva, están concebido en un marco de diversidad y derecho que tienen todas personas a la educación consagrado en la constitución nacional, en el decreto 2082 del 18 de noviembre de 1009 y en la ley 115 de 1994, ceñidos al principio de igualdad, y sin prejuicio del compromiso institucional de ofrecer un servicio institucional educativo de calidad, donde brinda una oportunidad de crecimiento y desarrollo a esta población y ofrecerles las condiciones necesarias y pertinentes para el logro de los objetivos personales, sociales, culturales y educativos.

Artículo 46. CRITERIO DE INGRESO Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE).

- 46.1 El ingreso de los niños y niñas con NEE, será bajo los mismos criterios que los demás estudiantes. Con la particularidad que deben traer el diagnóstico clínico para conocer el tipo de discapacidad cognitiva que tiene dicho estudiante y valoración pedagógica actualizada si se cuenta con ella.
- 46.2 Esta institución educativa atenderá estudiantes que NO se presenten alteraciones sensoriales severas (sordera o ceguera), alteraciones mentales que puedan poner en riesgo su seguridad o la de los demás, ó alteraciones físicas que impidan el libre desplazamiento movilidad del estudiante. Para este caso, desde antes de formalizar la matrícula de cada estudiante, el acudiente junto con el aspirante a estudiante del Colegio Almirante Padilla IED, deberá realizar entrevista personalizada con orientación escolar, con docente de inclusión, y con coordinación, quienes darán el aval respectivo para continuar con el proceso de matrícula.
- 46.3 El padre o acudiente del estudiante con NEE debe presentar al colegio una copia de todos los soportes médicos y de los especialistas por escrito (informes e historia clínica).
- 46.4 Los padres de familia o acudientes deben registrar una firma de compromiso con la Institución, frente a la responsabilidad que tienen en el desarrollo del estudiante con NEE y su proceso de inclusión escolar; esto implica acatar las recomendaciones y sugerencias del equipo docente (remisión, tratamientos, valoraciones) etc.
- 46.5 Los estudiantes deben recibir de forma permanente atención a terapias, y presentar los respectivos soportes y constancia al docente de inclusión.
- 46.7 Desde inclusión escolar realizarán las diferentes remisiones a las entidades respectivas y serán los acudientes los garantes de gestionar dichas terapias ante sus EPS o entidades de salud respectivas.
- 46.8 En el momento de la matrícula y de la entrevista de ingreso con la educadora especial, el padre o acudiente, debe entregar el diagnostico actualizado de profesional competente (no mayor a 90 días), avalado por el respectivo servicio de SALUD (E.P.S) o por profesionales idóneos (psicólogos, neurólogos, y/o otros), este es un requisito obligatorio.

Artículo 47. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. NEE

- 47.1 Recibir una atención educativa que propenda en las adaptaciones curriculares a partir de un plan de estudios propuesto para el nivel de escolaridad, en donde se encuentre ubicado el estudiante que se realizara en conjunto con los docentes de aula y docente de apoyo.
- 47.2 A un proyecto educativo flexibilizado acorde con las fortalezas y debilidades que le permita un desarrollo académico y social, en el cual estarán los logros implícitos y debe ser acordado con el docente de aula y el docente de apoyo.
- 47.3 Participación en actividades realizadas por la docente de apoyo como talleres, seguimientos académicos, asesoría grupal o individual a docentes de aula, direcciones de grupo entre otras.
- 47.4 Asesoría grupal o individual de los especialistas de salud: terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología y los demás que requieran para su óptimo desarrollo personal, social y académico por parte del respectivo servicio de salud: EPS O SISBEN.
- 47.5 Flexibilización curricular en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y en I media vocacional a una diversificación en las áreas fundamentales que así lo requieran para estudiantes con déficit cognitivos y según el caso específico.
- 47.6 Recibir el diploma de grado de bachiller académico aclarando dentro de su respectiva acta, que se otorga el título con adaptaciones curriculares en las áreas fundamentales.

Artículo 48. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. NEE

- 48.1 Asistir a las ayudas terapéuticas que requieran y también participar activamente en el trabajo con los docentes de apoyo de la institución.
- 48.2 Presentar oportunamente las constancias de sus inasistencias a los diferentes tratamientos que le proporcione su EPS o SISBEN.
- 48.3 Informar al docente de apoyo, acerca de cualquier situación que afecte su desempeño académico.
- 48.4 Para los estudiantes que ya están en la institución que tienen posibles dificultades cognitivas, visuales o auditivas, se dará máximo dos (2) meses para hacer un seguimiento por parte de orientación y con apoyo externo que conduzca a un diagnóstico diferencial.

CAPÍTULO II DOCENTES DE APOYO A LA INCLUSIÓN ESCOLAR

Artículo 49. APOYO AL PROCESO PEDAGÓGICO DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. NEE

Los estudiantes permanecerán en el aula de clases compartiendo igualdad de condiciones con el resto de sus compañeros, cumpliendo con la norma y respetando los parámetros; recibirán asesoría y seguimiento por parte de las docentes de apoyo de acuerdo a sus necesidades y potencialidades, mediante las adecuaciones curriculares en los niveles de preescolar, primaria,

secundaria, y media, buscando potencializar las habilidades y desempeños académicos, asesorías al docente de aula regular, seguimiento y acompañamiento a padres de familia.

Artículo 50. Funciones del docente de apoyo Decreto 366 de 2009

"El personal de planta de las entidades territoriales certificadas que actualmente se encuentre asignado como apoyo pedagógico deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las funciones que se establecen en el presente decreto, en particular las siguientes:

- 50.1 Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
- 50.2 Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
- 50.3 Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
- 50.4 Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
- 50.5 Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
- 50.6 Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
- 50.7 Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
- 50.8 Presentar al rector o director rural un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
- 50.9 Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

CAPÍTULO III PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 51. Deberes de los padres de estudiantes con NEE. Los padres como parte fundamental del estamento educativo, deberán asistir a todas las citaciones, reuniones y talleres donde recibirán asesoría sobre el proceso de de integración académico y social de sus hijos.

- 51.1 Realizar o actualizar el diagnóstico del estudiante según sea el caso.
- 51.2 Realizar las terapias que el estudiante requiera para su formación integral (fonoaudiología, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, psicología) y hacer llegar por escrito los reportes correspondientes a la docente de apoyo.
- 51.3 Participar de forma activa en el proceso académico del estudiante.
- 51.4 Cumplir con los acuerdos establecidos en la institución académica en cuanto a la asistencia, puntualidad, terapias y actividades que enriquezca el proceso pedagógico del estudiante

Artículo 52. Derechos de los padres de estudiantes con necesidades educativas especiales. Se rigen los mismos derechos contemplados en el manual de convivencia.

Ser orientado y direccionado desde el área de educación especial en los procesos terapéuticos y redes de apoyo necesarios para el proceso educativo e integral del estudiante con NEE.